

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 14, ORDINARIA

20 DE ABRIL DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilma. Sra. D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las doce horas veinte minutos del día **veinte de abril de dos mil dieciocho**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario Suplente de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)* e *Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. Jesús Ortuño Sánchez*, Interventor General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 6 de abril y extraordinaria celebrada el 17 de abril de 2018.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2018.
2. Plan Presupuestario para el período 2018 – 2020.
3. Tramitación anticipada de gasto acordada para la contratación del mantenimiento de los centros de transformación municipales para 2017 y 2018.
4. Reajuste del calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato del servicio mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios municipales.
5. Gasto plurianual para la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
6. Ajuste del calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato del suministro de recambios y materiales para el Parque Municipal, lote I: turismos, vehículos comerciales y 4x4.
7. Ajuste del calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato del suministro de recambios y materiales para el Parque Municipal, lote II: motos.
8. Ajuste del calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato del suministro de recambios y materiales para el Parque Municipal, lote III: neumáticos, excepto de motos.

9. Ajuste del calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato del suministro de recambios y materiales para el Parque Municipal, lote IV: camiones, tractores y vehículos industriales.

CONTRATACIÓN

10. Adjudicación del contrato del servicio de limpieza de edificios municipales.
11. Contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción.

COMERCIO

12. Convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Santa Florentina y aprobación del pliego de la convocatoria.
13. Reconocimiento extrajudicial de créditos en relación con la adquisición de mobiliario para el área.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

14. Establecer la puesta en producción de los procedimientos informatizados correspondientes a los servicios de sanciones de tráfico y ocupación de la vía pública y de contratación y compras.

URBANISMO

15. Modificación del proyecto de expropiación por tasación conjunta de la unidad de actuación única del PERI de El Molinete.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

16. Aprobación del gasto por la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cartagena y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, por enriquecimiento injusto. - mes de enero de 2018.
17. Aprobación del gasto por la prestación de los servicios postales del

Ayuntamiento de Cartagena y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, por enriquecimiento injusto. - mes de febrero de 2018.

ESTADÍSTICA

18. Asignación de los nombres de calle de Rosario Juaneda Zaragoza y calle de María Cascales Angosto a dos vías sin nombre situadas en el Campus de la Muralla del Mar.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

19. Rectificación de error aritmético del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2017, referente a la Cátedra de Infraestructuras municipales 2017/2018 “Convenio específico en materia de sostenibilidad ambiental entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de movilidad, intermodalidad e infraestructuras municipales”.

DESCENTRALIZACIÓN

20. Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz por el que se establece el compromiso por la Participación Ciudadana, dentro de la Red de Municipios para la Participación Ciudadana.
21. Aportación económica anual al consorcio Administrativo la Manga Consorcio
22. Proyecto de “Colectores y Tanque de tormentas en Playa Honda t.m. de Cartagena”.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

MEDIO AMBIENTE

23. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico del Plan especial de edificio de viviendas y local comercial en Calle Carmen nº 11 (nº 7 según ficha de PEOCH).

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

24. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 6 al 19 de abril de 2018.
- Dación de cuenta sobre actuaciones urbanísticas tramitadas en el Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública desde el día 17 de enero al 17 de abril de 2018
- Dación de cuenta sobre actuaciones tramitadas en el Área de Calidad de Vida y Bienestar desde el día 17 de enero al 17 de abril de 2018

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 2018.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2018.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la entidad para el año 2018, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales, los consorcios administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Proyecto de Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDLeg 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

El presupuesto general cumple con el límite que resulta por aplicación de la regla de gasto, regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el límite de gasto no financiero del artículo 30 de dicha Ley, según los informes emitidos al respecto por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria en el día de la fecha.

El RD 500/1990 establece, en su artículo 21.6, que *las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que*

determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos. Y en el apartado 7, ordena que aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

En el proyecto de presupuesto general que se presenta están incluidas todas las modificaciones efectuadas sobre el prorrogado y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que, una vez que entre en vigor, deberán hacerse los ajustes que procedan en aplicación de los apartados trascritos.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a la Junta de Gobierno Local presento el Proyecto de Presupuesto General del año 2018 y la plantilla de personal, para su discusión y, en su caso, aprobación y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

Área de Estrategia Económica y Hacienda

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2018

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa del Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consortio La Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	72.312.714	1.633.075	0	247.755	909.794	216.570	141.127	0	75.461.035	0	75.461.035
2	80.694.943	448.236	13.820	39.403	570.000	88.855	81.797	0	81.937.054	0	81.937.054
3	3.217.127	200	0	200	0	80.795	5.658	0	3.303.980	0	3.303.980
4	17.631.164	124.000	0	150.000	0	0	3.000	760.555	18.668.719	2.690.247	15.978.472
5	50.000	0	0	0	0	0	0	0	50.000	0	50.000
Total Op. cts	173.905.948	2.205.511	13.820	437.358	1.479.794	386.220	231.582	760.555	179.420.788	2.690.247	176.730.541
6	8.676.356	8.000	0	0	30.000	658.277	0	0	9.372.633	0	9.372.633
7	3.086.938	0	0	0	0	0	0	0	3.086.938	185.800	1.228.938
Total Op. ctp	11.763.294	8.000	0	0	30.000	658.277	0	0	12.459.571	1.858.000	10.601.571
Total Op. no fin	185.669.242	2.213.511	13.820	437.358	1.509.794	1.044.497	231.582	760.555	191.880.359	4.548.247	187.332.112
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	8.564.288	0	0	0	0	300.713	7.896	0	11.579.317	0	11.579.317
Total Op. fin	8.567.288	6.010	0	0	0	3.007.133	7.896	0	11.588.327	0	11.588.327
TOTAL	194.236.530	2.219.521	13.820	437.358	1.509.794	4.051.630	239.478	760.555	203.468.686	4.548.247	198.920.439

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consortio La Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	100.562.540	0	0	0	0	0	0	0	100.562.540	0	100.562.540
2	11.426.230	0	0	0	0	0	0	0	11.426.230	0	11.426.230
3	34.104.952	0	0	377.348	150.000	2.150.100	2.690	540.555	37.325.645	0	37.325.645
4	45.304.060	2.205.511	12.820	60.000	1.329.794	64.286	236.786	220.000	49.433.257	2.690.247	46.743.010
5	1.995.000	0	1.000	10	0	17.244	2	0	2.013.256	0	2.013.256
Total Op. cts	193.392.782	2.205.511	13.820	437.358	1.479.794	2.231.630	239.478	760.555	200.760.928	2.690.247	198.070.681
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	840.748	8.000	0	0	30.000	1.820.000	0	0	2.698.748	1.858.000	840.748
Total Op. ctp	840.748	8.000	0	0	30.000	1.820.000	0	0	2.698.748	1.858.000	840.748
Total Op. no fin	194.233.530	2.213.511	13.820	437.358	1.509.794	4.051.630	239.478	760.555	203.459.676	4.548.247	198.911.429
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
TOTAL	194.236.530	2.219.521	13.820	437.358	1.509.794	4.051.630	239.478	760.555	203.468.686	4.548.247	198.920.439

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta los incisos puestos de manifiesto en el informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2018.

En el expediente queda diligenciado el Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018.

2. PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2018 – 2020.

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 29. Plan presupuestario a medio plazo

1.- Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2.- El plan presupuestario a medio plazo abarcará un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

El presente documento pretende delimitar el plan presupuestario dentro del cual se prevé la elaboración y gestión de los presupuestos consolidados de los años 2018, 2019 y 2020, debiendo garantizar unos presupuestos coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el trienio 2018 – 2020, fueron fijados por el Congreso de los Diputados el día 10 de julio de 2017, convalidando el acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 anterior, para cada uno de esos años en el 0 % del Producto Interior Bruto (PIB) y se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y

regionales (SEC), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 0 % del PIB, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros consolidados de la entidad local supone, irremediadamente, que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC, han de ser iguales o mayores para los ingresos que para los gastos no financieros.

Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los estimados ajustes SEC y la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios son las siguientes:

Concepto	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Ingresos no financieros	198.911.429	193.800.403	194.476.152
Ajuste SEC ingresos	-5.877.676	-5.762.168	-5.775.736
Gastos no financieros	187.391.562	184.221.353	186.627.963
Capacidad de financiación	5.642.191	3.816.882	2.072.453

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

El Congreso de los Diputados, en el acuerdo antes citado, fijó el objetivo de deuda pública para 2018 para las entidades locales en el 2,7 % del PIB, para 2019 en el 2,6 % y para 2020 en el 2,5 %.

Tomando los últimos datos oficiales de la contabilidad nacional, publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web, oficina virtual de las entidades locales, en cuanto al avance del total de ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales para la liquidación de 2016, así como de la página del Banco de España el valor monetario en dicho año del PIB a precios de mercado, precios corrientes, podemos determinar el porcentaje sobre los ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales, equivalente con aquel 2,7 % del PIB. El resultado es el siguiente:

PIB nacional año 2016	1.119	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda pública	2,7	(en porcentaje del PIB)
Límite de deuda pública	30,213	(en miles de millones de euros)
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	70,36	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	42,94	(en porcentaje de los ingresos no financieros)

La variación del porcentaje límite de deuda sobre ingresos no financieros que podríamos estimar para los ejercicios 2019 y 2020 es esperable que se produzca a la baja, entendemos, del obtenido para 2018 porque: **1)** El posible incremento del PIB nominal lo absorberá la disminución del límite de deuda en porcentaje, y **2)** los ingresos no financieros aumentan cada año. Para la comparación del porcentaje particular de deuda que se muestra en el siguiente cuadro utilizaremos el límite obtenido del 42,94 % por considerarlo más restrictivo.

En el volumen de deuda pública viva a 1 de enero de cada año se ha considerado la de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, por estar incluida en el sector de administraciones públicas dependientes del Ayuntamiento.

La evolución que estimamos de nuestro porcentaje particular de deuda pública sobre nuestros ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	1 enero 2018	1 enero 2019	1 enero 2020	31 diciembre 2020
Deuda pública viva a	68.728.424	52.738.281	43.107.677	34.532.934
Ingresos no financieros a	198.911.429	193.800.403	194.476.152	194.476.152
% de deuda pública	34,55	27,21	22,17	17,76

CONFORMIDAD CON LA REGLA DE GASTO

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Empleos no financieros	171.545.730	187.391.56 2	184.221.35 3	186.627.963
A deducir intereses de la deuda	1.811.980	1.687.980	1.778.984	1.680.208
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.059.603	7.501.488	7.398.503	7.398.503
A deducir inversiones financieramente sostenibles	1.251.769	-----	-----	-----
A sumar el saldo de la cuenta "413"	4.939.091	-----	-----	-----
A deducir ajuste por grado de ejecución	-----	7.918.811	8.173.423	8.257.391
Gasto computable	166.361.469	170.283.28 3	166.870.44 3	169.291.861
Tasa de crecimiento (%)	-----	2,4	2,7	2,8
Límite de gasto computable	-----	170.354.14 4	174.880.93 1	171.542.816

Del documento elaborado para el cálculo del gasto computable por aplicación de la regla de gasto, proyectada para los años del plan presupuestario se verifica el cumplimiento del límite del crecimiento de dicho gasto computable, como se muestra en el cuadro anterior.

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y SUPUESTOS EN QUE SE BASAN

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2018 son consistentes con los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de 2017 y con las modificaciones fiscales aprobadas para 2018.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Para los tres ejercicios 2018, 2019 y 2020 se ha estimado un leve incremento de los derechos a liquidar de 150 mil euros con respecto al ejercicio anterior, debido a las incorporaciones que se espera que se vayan produciendo a lo largo de los ejercicios.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Se mantienen para los tres ejercicios la previsión de derechos a liquidar en 2017.

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Del mismo modo, el IBI de características especiales, se mantiene para los tres ejercicios los derechos reconocidos en 2017.

Las previsiones de los tres conceptos anteriores son las siguientes:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
IBI de naturaleza urbana	46.567.000	46.717.000	46.867.000
IBI de naturaleza rústica	650.000	650.000	650.000
IBI de características especiales	18.671.000	18.671.000	18.671.000
Suman	65.888.000	66.038.000	66.188.000
Incrementos en valores absolutos	-----	150.000	150.000
Incrementos en porcentaje	-----	0,23%	0,23%

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2017 han ascendido a 6,21 millones de euros. La previsión de liquidaciones de 2018 se estima en el mismo importe, no obstante la previsión de derechos netos a reconocer es solo de 5,231 millones de euros, ya que se descuentan un total de 979 mil euros correspondientes a las liquidaciones recurridas de acuerdo con el criterio establecido por el Tribunal Constitucional.

Para 2019 y 2020 se han estimado unos ingresos de 6 millones, a la espera de que futuros cambios normativos no reduzcan de forma significativa los ingresos del impuesto.

Los datos numéricos serían los siguientes:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	5.231.000	6.000.000	6.000.000
Incrementos en valores absolutos	-----	769.000	0
Incrementos en porcentaje	-----	14,70%	0,00%

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No se estiman variaciones sustanciales en el rendimiento de este tributo, manteniéndose los derechos a reconocer en el mismo montante reconocido en 2017.

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Impuesto sobre vehículos	12.005.000	12.005.000	12.005.000
Variación en valores absolutos	-----	-----	-----
Variación en porcentaje	-----	-----	-----

Impuesto sobre las actividades económicas.

No se estiman variaciones en el rendimiento de este tributo.

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Impuesto actividades económicas	14.470.000	14.470.000	14.470.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Para el ejercicio 2018 se espera un incremento de 3,5 millones de euros debido al retraso en las liquidaciones del ejercicio 2017 y a la previsible aprobación de las Normas Transitorias del Plan General. Para 2019 y 2020 se esperan unos derechos reconocidos de igual importe a los liquidados en 2017.

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Impuesto construcciones, instalaciones y obras.	6.937.000	3.406.000	3.406.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-3.531.000	0
Incrementos en porcentaje	-----	-50,90%	0,00%

Cesión de impuestos estatales y fondo complementario de financiación.

Las previsiones en estos conceptos para 2018 coinciden con los importes que publicó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web el 12 de enero de 2018 en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 prorrogada. Para 2019 y 2020 se ha previsto un incremento anual del 2%.

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Cesión tributos Estado	7.455.370	7.604.477	7.756.567
Fondo complementario de financiación	39.898.877	40.710.538	41.538.431
Suman	47.354.247	48.315.015	49.294.998
Incrementos en valores absolutos	-----	960.768	979.983
Incrementos en porcentaje	-----	2%	2%

Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos

Mantenemos las previsiones realizadas para los tres años en los mismos términos que los derechos reconocidos en 2017, manteniendo constantes los tres ejercicios.

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Tasa recogida residuos sólidos	14.900.000	14.900.000	14.900.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Activos financieros

Los ingresos de 2017 (678.000 euros) contemplan la devolución del principal del préstamo otorgado a la mercantil Cartagena Alta Velocidad, SA, en el año 2014. Los intereses se han estimado en los ingresos del capítulo 5.

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTOS

Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se ha previsto para cada año el gasto previsible derivado de la ejecución de las ofertas de empleo público en marcha y otras actuaciones que se explican en el informe del Servicio de Recursos Humanos, que se acompaña a la Memoria del presupuesto. Se contemplan subidas salariales acordadas entre el Ministro de Hacienda y los representantes de las centrales sindicales. Se dotan las aportaciones a planes de pensiones, en previsión de que se mantengan en la misma línea que la marcada por las sucesivas Leyes de presupuestos generales del Estado. Con estas consideraciones, las previsiones son las siguientes:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Gastos de personal	75.461.035	76.767.788	78.434.340
Incrementos en valores absolutos	-----	1.306.753	1.666.552
Incrementos en porcentaje	-----	1,73	2,17

Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo se contemplan las revisiones de precios de los contratos por la prestación de servicios. Considerando lo anterior, más las actualizaciones por IPC del resto de aplicaciones, las previsiones de gasto para el período 2018 – 2020 son:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Gastos bienes corrientes y servicios	81.996.504	84.849.109	85.707.423
Incrementos en valores absolutos	-----	2.852.605	858.314
Incrementos en porcentaje	-----	3,48	1,01

Gastos financieros

Para cuantificar el gasto por intereses de préstamos en los años del período hemos considerado un valor para el tipo de referencia (Euribor) del 0 % para 2018, del 0,50 % para 2019 y del 0,75 % para 2020. La gran mayoría de nuestros préstamos están referenciados al Euribor a tres meses, cuya cotización actual está por debajo del 0 %, concretamente en 0,328 puntos porcentuales negativos.

La evolución esperada es:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Gastos financieros	3.303.980	1.778.984	1.680.208
Incrementos en valores absolutos	-----	- 1.524.996	- 98.776
Incrementos en porcentaje	-----	- 0,46	- 0,05

Inversiones

Las previsiones presupuestarias en gasto de inversión en los tres años del plan son tales que pueden programarse sin necesidad de recurrir a nuevo endeudamiento y dentro del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Las cifras previstas son las siguientes:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Inversiones reales	9.372.633	3.716.739	3.697.259
Incrementos en valores absolutos	-----	- 5.655.894	- 19.480
Incrementos en porcentaje	-----	- 60,34	- 0,05

Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos. En este período no se prevé concertar ninguna nueva operación de endeudamiento.

La evolución esperada es la siguiente:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Pasivos financieros	16.579.317	9.638.500	8.582.639
Incrementos en valores absolutos	-----	- 6.940.817	- 1.055.861
Incrementos en porcentaje	-----	- 41,87	- 10,95

SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, contiene una serie de principios generales; entre otros, el “de sostenibilidad financiera”, al cual se sujetan *las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley (artículo 4.1)*.

De acuerdo con el apartado 2 *se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

Este principio, según el artículo 13, se instrumenta a través del control del volumen de deuda pública, en nuestro caso los préstamos con entidades bancarias, que *para el conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales*, del cual, al conjunto de Corporaciones Locales corresponde un 3 %.

Por su parte, la Disposición transitoria primera establece que los límites anteriores habrán de cumplirse en 2020 y para ello la Administración Central fija para cada anualidad tanto el límite de crecimiento del gasto (variación de los empleos no financieros) como el volumen de deuda pública, ambos en términos del Producto Interior Bruto de la economía española.

Tomando como punto de partida los datos de la página 3 de este informe, podemos, bajo los siguientes supuestos, hacer un cálculo de las previsiones que para esos mismos datos podrían darse en el año 2020.

Los supuestos son:

- 1.- Proyección de la deuda viva según cuadros de amortización y sin considerar ninguna nueva operación de endeudamiento.
- 2.- Variación al alza de un 1 % anual de los ingresos no financieros municipales

3.- Variación al alza del 2,6 % del Producto Interior Bruto nacional, como tasa media de las fijadas para el trienio.

4.- Variación al alza de un 1 % anual de los ingresos no financieros del conjunto de las entidades locales.

Con estas consideraciones elaboramos los siguientes cuadros:

PIB nacional año 2020	1.240	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda pública	3	(en porcentaje del PIB)
Límite de deuda pública	37,20	(en miles de millones de euros)
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	73,22	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	50,80	(en porcentaje de los ingresos no financieros)

	1 enero 2020	31 diciembre 2020
Deuda pública viva a	43.107.677	34.532.934
Ingresos no financieros a	194.476.152	194.476.152
% de deuda pública	22,17	17,76

Los datos anteriores ponen de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2020 y bajo el cumplimiento de los supuestos de partida, el porcentaje particular de deuda pública del Ayuntamiento y sus entidades, calculado sobre su total de ingresos no financieros, estará muy por debajo del límite de endeudamiento sobre PIB del conjunto de las entidades locales.

En cuanto al cumplimiento del límite de morosidad de la deuda comercial, el período medio de pago a proveedores que resultó en diciembre pasado fue de 26,49 días, cifra esta inferior al legal, que está establecido en 30.

En consecuencia, de lo explicado podemos concluir que las previsiones del plan presupuestario a medio plazo están en la línea de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades dependientes.

RESUMEN DE LAS PREVISIONES PARA EL PERÍODO

Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2018–2020, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos de estabilidad presupuestaria y de deuda (sostenibilidad financiera).

El resumen del plan presupuestario, en términos cuantitativos, para el período 2018–2020 sería el siguiente:

Concepto	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Ingresos no financieros	198.911.429	193.800.403	194.476.152
Ajuste SEC ingresos	-5.877.676	-5.762.168	-5.775.736
Gastos no financieros	187.391.562	184.221.353	186.627.963
Capacidad de financiación	5.642.191	3.816.882	2.072.453
Ingresos financieros	9.010	9.010	684.010
Gastos financieros	11.588.327	9.647.510	8.591.649
Total presupuestos ingresos	198.920.439	193.809.413	195.160.162
Total presupuestos gastos	198.979.889	193.868.863	195.219.612

A la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación del plan presupuestario para el período 2018 – 2020.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2018.

En el expediente queda diligenciado la Estimación del Ajuste SEC '95 a realizar en los Presupuestos para 2018, 19 y 20.

3. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO ACORDADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN MUNICIPALES PARA 2017 Y 2018.

El día 1 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la propuesta de autorización de tramitación anticipada de gasto para iniciar el procedimiento mantenimiento de los centros de transformación municipales para 2017 y 2018.

El pasado 14 de febrero, el concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos solicita que quede sin efectos dicho acuerdo, ya que según consta en el expediente de contratación, el contrato se formalizó el 25 de noviembre de 2016, el 13 de noviembre de 2017 entró en el registro de la unidad administrativa de contratación un escrito de la empresa adjudicataria, solicitando la resolución del contrato, ante; “... la imposibilidad de ejecutar la prestación de los servicios en los términos inicialmente pactados ...”, por lo que se acuerda iniciar el expediente de resolución del contrato por el órgano de contratación mediante Decreto de 26 de febrero de 2018, que se acompaña.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo dejar sin efecto el acuerdo de 1 de julio de 2016 al principio indicado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará.= Cartagena, a 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. REAJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

El día 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para el contrato del servicio mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios municipales, por importe de 60.984,32 euros y un plazo de ejecución cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2017. Según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el contrato se formalizó el pasado 24 de octubre por importe de 29.361,86 euros y un plazo de ejecución de cuatro años a contar desde la formalización del mismo, y la certificación nº 1 de diciembre de 2017 ascendía a 7.340,47 euros. El pasado 3 de abril, el Técnico superior de prevención de riesgos laborales, remitió un escrito con el calendario de ejecución de dicho contrato.

Procede, en consecuencia, ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo a la fecha de inicio del contrato.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para autorizar el reajuste de calendario solicitado, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el ajuste del calendario de ejecución del servicio indicado, quedando así rectificado el acuerdo de 24 de febrero de 2017, financiado con cargo al presupuesto municipal (A nº 2018.2.0000114.000), que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	TOTAL
2018	03001-9209-2279944	enero a diciembre	7.340,47 €
2019	03001-9209-2279944	enero a diciembre	7.340,46 €
2020	03001-9209-2279944	enero a diciembre	4.950,00 €
2021	03001-9209-2279944	enero a 23 de octubre	2.390,46 €
			22.021,39 €

Cartagena, a 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA.

El día 16 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OAGRC), por un período de un año y la fecha de inicio prevista el día 1 de mayo de 2018, por un importe de licitación de 211.762,40 y 302.100,00 euros respectivamente. Desde el Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública nos informan que dicha contratación se ha declarado desierta, según decreto de la Concejala del Área de Estrategia Económica y Hacienda, de 10 de abril de 2018, por lo que se ha de iniciar un nuevo procedimiento de contratación, por importe de 697.801 euros y plazo de un año, de los que corresponden el 50% a cada una de las entidades y cuyo inicio está previsto para el próximo día 1 de septiembre.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva contratación.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo que se apruebe el calendario de ejecución del servicio indicado, quedando así rectificado el acuerdo de 16 de febrero de 2018, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.0000214.000 y A/ 2018.2.0000214.001, del presupuesto del Ayuntamiento, y RC 2018.2.0000149.000 del organismo) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AÑO 2018 septiembre a diciembre	AÑO 2019 enero a agosto	TOTAL
Ayuntamiento de Cartagena	03004-9205-22201	116.300,17 €	232.600,33 €	348.900,50 €
OAGRC	03010-9341-22201	116.300,17 €	232.600,33 €	348.900,50 €
TOTAL		232.600,34 €	465.200,66 €	697.801,00 €

Cartagena, a 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA EL PARQUE MUNICIPAL, LOTE I: TURISMOS, VEHÍCULOS COMERCIALES Y 4X4.

El día 10 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación del suministro de materiales para el parque móvil, LOTE I (vehículos), por importe de 85.000 euros y un plazo de ejecución de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2018. El pasado día 2 de marzo se recibió un escrito, del concejal de Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, informando que según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, con fecha 18 de enero se formalizó el contrato, por un importe de 85.000 euros.

Procede, en consecuencia, ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el ajuste del calendario del gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.0000124.000), que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04003-9208-214	18 de enero a diciembre	81.115,59 €
2019	04003-9208-214	enero a 17 de enero	3.884,41 €
			85.000,00 €

Cartagena, a 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA EL PARQUE MUNICIPAL, LOTE II: MOTOS.

El día 10 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación del suministro de materiales para el parque móvil, LOTE II (motos), por importe de 34.000 euros y un plazo de ejecución de un año, iniciándose previsiblemente el 1

de febrero de 2018. El pasado día 2 de marzo se recibió un escrito, del concejal de Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, informando que según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, con fecha 22 de enero se formalizó el contrato, por un importe de 34.000 euros.

Procede, en consecuencia, ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el ajuste del calendario del gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.0000106.000 y 2018.2.0000106.001) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04003-9208-214	22 de enero a diciembre	32.080,65 €
2019	04003-9208-214	enero a 21 de enero	1.919,35 €
			34.000,00 €

Cartagena, a 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA EL PARQUE MUNICIPAL, LOTE III: NEUMÁTICOS, EXCEPTO DE MOTOS.

El día 10 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación del suministro de materiales para el parque móvil, LOTE III (neumáticos), por importe de 29.000 euros y un plazo de ejecución de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2018. El pasado día 2 de marzo se recibió un escrito, del concejal de Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, informando que según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, con fecha 5 de febrero se formalizó el contrato, por un importe de 29.000 euros.

Procede, en consecuencia, ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el ajuste del calendario del gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.0000107.000 y 2018.2.0000107.001) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04003-9208-214	5 de febrero a diciembre	26.238,10 €
2019	04003-9208-214	enero a 4 de febrero	2.761,90 €
			29.000,00 €

Cartagena, a 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA EL PARQUE MUNICIPAL, LOTE IV: CAMIONES, TRACTORES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES.

El día 10 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación del suministro de materiales para el parque móvil, LOTE IV (camiones, tractores y vehículos industriales), por importe de 55.000 euros y un plazo de ejecución de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2018. El pasado día 2 de marzo se recibió un escrito, del concejal de Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, informando que según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, con fecha 5 de febrero se formalizó el contrato, por un importe de 55.000 euros.

Procede, en consecuencia, ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el ajuste del calendario del gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.0000108.000 y 2018.2.0000108.001) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04003-9208-214	5 de febrero a diciembre	49.761,90 €
2019	04003-9208-214	enero a 4 de febrero	5.238,10 €
			55.000,00 €

Cartagena, a 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

CONTRATACIÓN

10.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Desde el Área de Infraestructuras se solicita la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, acordándose el inicio del expediente con fecha 16 de septiembre de 2016. El presupuesto de licitación asciende a 6.897.759,60 €, (21% IVA incluido), con un plazo de ejecución de DOS AÑOS, prorrogable por dos años.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, aprueba el gasto de carácter plurianual necesario para esta contratación, quedando sujeta la realización del contrato al crédito que en cada uno de los ejercicios siguientes se autoricen en los respectivos presupuestos. Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida presupuestaria 04002 9331 2270000, existiendo consignación presupuestaria, según documentos de consignación:

2018.2.0000097.000,	A/	2018.2.0000097.001,	A
2019.2.0000040.000,	A+	2019.0000040.001	y
A2020.2.0000036.000.			

En cumplimiento de la Disposición Adicional 2º.7, del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011, se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, completando el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 110 del TRLCSP.

Con fecha 17 de mayo de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y el 19 de junio de 2017 se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el anuncio de licitación del contrato, con un plazo de presentación de ofertas que terminó el 4 de julio de 2017.

Dentro del plazo de licitación presentan proposiciones las siguientes empresas:

C.I.F.:	EMPRESA
B-30563415	TECNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE S.L.
B-96534605	VARESER 96 SL
A-28517308	EULEN S.A.
A-83709873	VALORIZA FACILITIES S.A.U.
B-47037577	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.
B-30132724	LIMCAMAR, S.L.
A-28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
	UTE CLECE-INAM

La mesa de contratación, el 12 de julio de 2017, procede a la apertura de la documentación administrativa (SOBRE N° 1) de las empresas presentadas, se comprueba que no hay empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial y que la documentación aportada es correcta, por lo que todas son admitidas a la licitación.

En la misma sesión, y en acto público, la mesa procede a la apertura del sobre nº 2 (Oferta Técnica) y acuerda trasladarlas a los Servicios Técnicos Municipales para que emitan informe de valoración al respecto.

El 27 de septiembre de 2017, reunida la mesa de contratación, la Sra. Presidente da lectura del informe técnico de valoración de las proposiciones técnicas. El técnico, presente en la mesa, explica a los asistentes el informe de valoración.

A continuación, aceptada la valoración de las proposiciones técnicas, en acto público, se procede a la apertura de las proposiciones económicas con el siguiente resultado:

EMPRESA	BOLSA DE HORAS	OFERTA ECONÓMICA
* TECNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE S.L.	Queda excluida por no aportar justificación económica del coste de su oferta (conforme Pliego Administrativo)	
VARESER 96 SL	35.187 h / 2 años	5.637.920,86 € / 2 años
EULEN S.A.	20.800 h / 2 años	5.290.640,69 € / 2 años
* VALORIZA FACILITIES S.A.U.	Queda excluida por no aportar justificación económica del coste de su oferta (conforme Pliego Administrativo)	
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	36.000 h / 2 años	5.432.801,34 € / 2 años
LIMCAMAR, S.L.	99.000 h / 2 años	5.242.026,42 € / 2 años
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	50.000 h / 2 años	5.218.585,22 € / 2 años
UTE CLECE-INAM	24.000 h / 2 años	4.817.030,47 € / 2 años

La mesa acuerda el traslado de las proposiciones económicas a los servicios técnicos para valorar la viabilidad de las ofertas presentadas con carácter previo a la valoración.

El 22 de noviembre de 2017, reunida la mesa de contratación, da lectura al informe técnico sobre la viabilidad económica de la ofertas. Seguidamente se procede al cálculo de los puntos obtenidos por los licitadores por su oferta económica y por la bolsa de horas con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO	PUNTOS PRECIO
UTE CLECE-INAM	4.817.030,47 €	25
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	5.218.585,22 €	23,08
LIMCAMAR, S.L.	5.242.026,42 €	22,97
EULEN, S.A.	5.290.640,69 €	22,76
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTEMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	5.432.801,34 €	22,17
VARESER 96, S.L.	5.637.920,86 €	21,36

LICITADOR	BOLSA HORAS	PUNTOS BOLSA HORAS
LIMCAMAR, S.L.	99.000,00	26,00
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	50.000,00	13,13
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTEMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	36.000,00	9,45
VARESER 96, S.L.	35.187,00	9,24
UTE CLECE-INAM	24.000,00	6,30
EULEN, S.A.	20.800,00	5,46

El resultado de sumar los puntos de la Oferta Técnica y de la oferta Económica es el siguiente:

LICITADOR	Puntos Oferta Técnica	Suma puntos Oferta Económica	Puntos Totales
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	49	36,21	85,21
LIMCAMAR, S.L.	31	48,97	79,97
VARESER 96, S.L.	42	30,60	72,60
EULEN, S.A.	30	28,22	58,22
UTE CLECE-INAM	25	31,30	56,30
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTEMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	18	31,62	49,62

Es por lo que la Mesa propone al Órgano de Contratación como adjudicatario a **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, con C.I.F.: **A-28037224** por el importe de su oferta, ya que es la que ha

obtenido mayor puntuación y satisface las pretensiones de la Administración, considerándose que es idónea para la ejecución de este contrato.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, se requiere a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación a que hace referencia el art. 151.2 del TRLCSP y apartado 7.6.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como carta de pago acreditativa de la constitución de **garantía definitiva** por importe de **260.929,26 euros**.

Visto que el licitador requerido, el 5 de diciembre de 2017, presenta garantía definitiva mediante Carta de Pago nº 2017.3.0003569.000 así como los certificados y resto de documentación a que hace referencia el párrafo anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 151.2 del TRLCSP.

En virtud de la Disposición Adicional 2º. 3, del TRLCSP, visto el Decreto de 16 de enero de 2018 de la Alcaldesa-Presidenta sobre la Organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre Delegación de Competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2018, por la presente a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA

I.- Adjudicar el contrato para la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES** a la mercantil **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, con **C.I.F.: A-28037224**, por un importe de **6.314.488,12 euros** (5.218.585,22 € más 1.095.902,90 € en concepto de 21% I.V.A.), en los términos de su oferta, y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

II.- El plazo de ejecución del contrato es de **DOS AÑOS con posible prórroga por dos años más** a contar desde la formalización del contrato y el de garantía se extenderá hasta la finalización de la prestación.

III.- Designar a D. Joaquín Cabello Portela, Arquitecto Técnico, como **director del contrato**, responsable de su ejecución.

III.- El adjudicatario deberá incluir de forma obligatoria para la tramitación de las facturas electrónicas que se generen por la ejecución de este contrato, los siguientes datos:

- Área que solicita la contratación: **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.**
- N.º de expediente: **SE2016/ 39**
- Nombre del contrato: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**
- Certificación N.º:

IV.- Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá proceder al pago de la publicación del anuncio de licitación en el BOE, por importe de **620,76 euros.**

V.- Notificar este Decreto al adjudicatario y resto de licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra esta resolución, cabe interponer **Recurso especial en materia de contratación**, previsto en el art. 40 del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación, siendo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el órgano especializado encargado de resolver este recurso (art. 41 del TRLCSP), o bien, **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la resolución.

Cartagena, 5 de marzo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATÉGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M^a del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, en su Disposición Adicional Cuarta recoge la obligación de que por el órgano competente de las Entidades Locales se fijen los porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen

de las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

El importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios de los incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados por el órgano de contratación en el ejercicio de 2017 es de 5.145.239 euros.

Vista la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 2018 y en uso de las competencias delegadas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018.

A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

I.- Fijar en un 7% el porcentaje de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se encuentren incluidos en los códigos CPV del Anexo VI de la LCSP, a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, lo que supone un importe de 360.166,73 euros.

II.- El plazo durante el cual deberán tramitarse estas licitaciones reservadas a los centros especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción social será de un año a contar desde la aprobación de la presente.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.= Cartagena, Documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA, María del Carmen Martín del Amor, el 10 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

COMERCIO

12. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FLORENTINA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE LA CONVOCATORIA.

Visto que tras la última adjudicación de puestos de los Mercados Municipales realizada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2016, existen numerosos puestos que están vacantes en el Mercado Municipal de Santa Florentina, bien por renuncia de sus titulares, o por transmisiones solicitadas y resueltas.

Visto que existen personas que están interesadas en la ocupación de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Santa Florentina, y que el mercado necesita que sean cubiertas esas vacantes, para seguir siendo exponente del mejor producto fresco de la ciudad y a su vez creador de empleo.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de dieciséis de enero de 2018 de organización del gobierno municipal y en uso de las competencias que me otorga el acuerdo de la Junta de Gobierno sobre delegación de competencias celebrada el 17 de enero de 2018 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Cartagena y el resto de la legislación de Régimen Local, así como la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas aplicables, por la **PRESENTE:**

A.V.E y a la Junta de Gobierno Local, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de licitación por concurso (procedimiento abierto) de los puestos actualmente vacantes en el Mercado Municipal de Santa Florentina con la adición de los que pudieran quedar vacantes antes que se proponga a la Mesa de Contratación las nuevas adjudicaciones de autorizaciones de ocupación y explotación de puestos de venta al por menor conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Mercados, La Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, el Reglamento de Bienes, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de aplicación supletoria y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: Los puestos vacantes del Mercado Municipal de Santa Florentina que se incluyen en la convocatoria para su adjudicación, son los siguientes:

Puestos vacantes: 9,13,14-15, 30, 34, 54-55, 71-72, 79, 85 y 86, 87-88, 89-90, 91-92, 93-94, 95- 96,123-124 y 136.

En cuanto a las actividades de los puestos vacantes ofertados por esta convocatoria, deberán estar dedicados a la venta de productos de

alimentación, los solicitantes indicarán en su proposición la actividad a la que dedicarían el puesto en caso de ser adjudicatarios pudiendo presentar varias opciones, respetando los sectores de actividad que existen en la distribución actual del Mercado y la compatibilidad con los mismos.

La conveniencia de las actividades propuestas para cada unidad comercial o puesto se estudiará en la Mesa de Contratación, previo informe que se solicitará al Técnico de Comercio del Excmo. Ayuntamiento y a la Asociación de Comerciantes del Mercado.

TERCERO: Que se apruebe el Pliego de Condiciones anexo a la presente, que será la base de esta nueva convocatoria de autorizaciones administrativas de dominio público para la ocupación y explotación de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Santa Florentina.

Así mismo, todos los interesados presentarán proposición en sobre cerrado con la solicitud, los documentos y las condiciones que se indican en el Pliego anexo a la presente, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web municipal, <https://www.cartagena.es> en Sede Electrónica, así como su publicación en prensa local.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.^ª del Carmen Martín del Amor, rubricado.

El referido Pliego de Condiciones es del siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FLORENTINA.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El Pliego tiene por objeto regir las bases y condiciones bajo las cuales se adjudicarán los puestos vacantes del Mercado Municipal de Santa Florentina, que se citan a continuación, teniendo por objeto el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo uno de los puestos de venta del Mercado Municipal de Santa Florentina, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta al por menor de artículos para los que estuviese autorizado.

El uso privativo de dichos puestos mediante la modalidad de la concesión administrativa de conformidad con lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril de

Bases del Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AA.PP, el Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Cartagena y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Mercados para el año 2018.

2. PUESTOS QUE SALEN A LICITACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento será de sistema de licitación pública mediante concurso (procedimiento abierto) de los puestos actualmente vacantes: 9, 13,14 -15, 30,34, 54-55, 71 -72, 79, 85, 86, 87-88, 89- 90, 91-92, 93 - 94, 95-96, 123- 124 y 136.

En el caso de que antes de la adjudicación definitiva, se produjeran más puestos vacantes de los indicados en la propuesta, estos puestos se añadirán a la licitación. Se podrá variar la actividad a la que habría de dedicarse el puesto o unidad comercial, siempre que se respeten los sectores de productos establecidos en el Mercado conforme establece el Reglamento de Mercados.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La selección y adjudicación de los adjudicatarios se realizará a través de convocatoria pública de licitación mediante concurso, siguiendo los trámites del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los artículos 131 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerándose para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo dispuesto en el art. 145.3 del LCSP.

Si tramitado el procedimiento de adjudicación de los puestos libres especificados en este pliego, quedasen desierto algunos de los mismos, en el plazo de un año desde la resolución de esta convocatoria, estos puestos podrán ser adjudicados directamente a cualquier persona interesada en los mismos, previo cumplimiento de estos requisitos:

- Presentación de solicitud de utilización privativa del puesto en el que se especifique número de puesto y actividad a ejercer en el mismo, en la que hará constar que conoce el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato.
- Aportar documentación que acredite personalidad jurídica y capacidad de obrar legalmente.
- Aportar documentación que acredite solvencia técnica, económica y profesional.

- Declaración responsable que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.
- Aporte documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Aporte documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula decimoctava.

4. CONDICIÓN DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 61 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas físicas que concurren deberán tener el carnet de manipulador de alimentos, y en el supuesto de que concurrieran personas jurídicas, sus representantes serán los responsables de que el personal adscrito a los puestos, tenga el citado carnet de manipulador/a.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

5. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en el abono periódico de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Mercados para el año 2018, o las que se establezcan para ejercicios venideros.

6. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego y en el Reglamento regulador del Servicio de Mercado Municipal de Abastos de esta ciudad y se notificará a las partes. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el documento de concesión siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

7. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

La concesión comprenderá la utilización de los puestos objeto del contrato para el uso descrito en la Memoria o proyecto de la Actividad que indique cada proponente en su oferta, debiendo constituir una actividad económica propia de la Plaza Municipal de Abastos, conforme con el Reglamento de Mercados

Los seleccionados como adjudicatarios disfrutarán del aprovechamiento privativo de los bienes de dominio público objeto de esta concesión, con pleno sometimiento a las normas reguladoras del Mercado Municipal de Abastos en cuanto a horarios, comportamientos, limpieza, etc., y que el funcionario municipal competente les hará saber conforme al Reglamento de Mercados.

8. ALCANCE DE LA CONCESIÓN

La concesión comprende la prestación del servicio de mercado en los puestos objeto de licitación. La concesión se efectuará individualmente para cada puesto, no pudiendo ser la misma persona natural o jurídica adjudicataria de más de dos puestos contiguos que conforman una unidad comercial.

En virtud de la concesión, los adjudicatarios de los puestos quedan obligados a su explotación.

9. PLAZO CONCESIONAL

La duración de la concesión objeto de contrato será conforme al artículo 93.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las autorizaciones del uso privativo objeto de concesión podrán extinguirse por el incumplimiento de su titular de las obligaciones comprendidas en este Pliego o por las causas señaladas en el Reglamento Municipal regulador de Mercados de Abastos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos del Reglamento y otras disposiciones legales vigentes, las concesiones se extinguirán por:

- a) Transcurso del plazo señalado en la adjudicación para la vigencia de la concesión.
- b) Renuncia expresa y escrita del titular.
- c) Muerte del titular, salvo lo dispuesto en esta Ordenanza para la sucesión mortis causa.
- d) Disolución de la persona jurídica titular, salvo lo dispuesto en esta Ordenanza para la sucesión en caso de disolución de estas personas.

- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en Reglamento de Mercados art. 27, en el Pliego de Condiciones y en la normativa reguladora de la contratación administrativa para optar a la adjudicación.
- f) Total supresión del Mercado o causa sobrevenida de interés público, sin perjuicio en éste caso de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.
- g) Sanción que lleve aparejada la pérdida de los derechos de concesión, es decir la declaración de caducidad.
- h) Las demás causas establecidas en la normativa reguladora de estas concesiones

Al final de la autorización, por cualquier causa, el titular tendrá que dejar libre el puesto objeto de utilización a disposición del Ayuntamiento. De otro modo, la Administración Municipal podrá acordar ejecutar ella misma el lanzamiento en vía administrativa.

Las concesiones se otorgan a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero

10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo tal y como establece el artículo 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de abastos y mercado del art. 25.2g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que consiste en la concesión administrativa, conjunta, del ejercicio del servicio público para un concreto abastecimiento o actividad comercial, así como de la utilización de las instalaciones permanentes a ese fin asignadas en el Mercado Municipal de Abasto de Santa Florentina, según el art. 114.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y el art. 265 de la Ley de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.).

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la

Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; Reglamento de Mercado Municipal de Abastos y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios en el Mercado de Abastos; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

11. FIANZA

Los licitadores deberán constituir una fianza de 100 euros para cada puesto al que opten, (200 euros, si optan por dos puestos contiguos o colindantes que supongan una unidad comercial).

Dicha fianza tendrá el carácter de definitiva para los adjudicatarios de algún puesto de los ofertados. Por el contrario, será devuelta una vez resuelto el concurso a los solicitantes que no obtuvieran puesto y previa solicitud de devolución de las mismas por los interesados.

Así mismo, y para los casos en que los titulares adjudicatarios de puesto/s, renunciaren al mismo, no llegaren a firma el contrato, o no mantengan el puesto durante los próximos diez años, se procederá al incautamiento de la fianza prestada, sin perjuicio de los supuestos de pérdida de la fianza que determina el Reglamento de Mercados.

12. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las proposiciones (instancias y documentación necesaria) para tomar parte en el concurso de adjudicación, se presentarán en sobre cerrado, con la siguiente inscripción:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PUESTO/S PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE _____ EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FLORENTINA, con arreglo al siguiente modelo:

“D/D^a. _____, mayor de edad, con DNI: _____, y domicilio en

_____, conocida la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de autorizaciones para ocupación y explotación de puestos vacantes de venta al por menor, en el Mercado Municipal de Santa Florentina, desea tomar parte en la misma, para optar por el puesto/s n^o _____ dedicado/s a la venta de _____ para la actividad de _____, a cuyo fin ha presentado fianza de 100 euros o 200 euros en aquellos casos en los que se soliciten dos puestos contiguos constituidos en una unidad comercial, aceptando el Pliego de Condiciones íntegramente, así como las

obligaciones que en caso de resultar adjudicatario del puesto, impone el Reglamento de Mercados Municipales, y la legislación aplicable.

Lugar, fecha y firma.”

2. Los licitadores presentarán simultáneamente dentro del sobre, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, u otro documento acreditativo de la personalidad, en su caso, debidamente compulsados.
2. Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para la obtención de autorización prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Resguardo acreditativo original de haber prestado la fianza procedente de la Tesorería Municipal.
4. Escritura o poder de representación (si se actúa representando a otra persona física o jurídica), bastantado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.
5. Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, si quién concurre es una persona jurídica con obligación inscripción.
6. Declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones legales vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismos profesional cualificado según modelo del Ayuntamiento.
7. Certificado de la vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
8. Declaración jurada de la existencia de circunstancias de índole social y/o económica que concurran en su caso y que a su criterio puedan influir en la adjudicación de uno de los puestos vacantes. Dichas circunstancias serán probadas mediante los documentos pertinentes, en su caso.

En el caso de resultar adjudicatario deberá acreditarse, en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación de la autorización, ante el Excmo. Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- A. Alta en el impuesto de actividades económicas como obligado tributario.
- B. Alta como autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas y como empresa con el objeto social adecuada en el caso de personas jurídicas.
- C. El contrato y abono de la prima de la póliza de seguro sobre daños en los bienes del puesto y de responsabilidad civil sobre la actividad a desarrollar.
- D. N° de Código de Cuenta Cliente (CCC) para el cobro de los recibos correspondientes.

- E. Certificación de la A.E.A.T (Agencia Tributaria) de no ser deudor de la misma y de figurar en el censo de obligados tributarios (modelo 036).

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el Edificio Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en horario de atención al público, sito en calle San Miguel, nº 8, dentro del plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio (edicto) en el perfil del contratante de la página web municipal (www.cartagena.es), también será objeto de publicación en prensa local.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, valorará las proposiciones atendiendo a criterios de adjudicación que se puntuarán de la siguiente forma:

- A. Por experiencia acreditada en la actividad para la que se solicita puesto, hasta 2 puntos. (contando por meses completos a 0.1 por mes).
- B. Por la situación social y económica del proponente, hasta 3,5 puntos.
- Por discapacidad igual o superior al 33% siempre que no impida ejercer la actividad de venta en el puesto, hasta 1 punto
 - Por la edad, por tener entre 18 a 30 años hasta 1 punto y por ser mayor de 45 años también hasta 1 punto.
 - Por la situación laboral de desempleado de larga duración hasta 1 punto.
 - Por ser mujer 0,5 puntos.
- C. Por formación acreditada relacionada con la actividad solicitada o con el sector comercial, valorándose con 0,2 puntos por cada 10 horas con un máximo de puntuación de 1 puntos.
- D. Por la realización y presentación del proyecto de explotación o plan de empresa. Consistente en una presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y la oferta comercial de la localidad. Plan de marketing, plan de organización y gestión y plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial, hasta 2 puntos.
- E. Por tratarse de una solicitud de un actividad innovadora, que no se encuentre en el mercado (siempre dentro del sector de la alimentación), o la realización de actividades complementarias que potencien la afluencia de clientes al mercado o que incorporen

aspectos como reparto a domicilio servicio de pago con tarjeta, venta por internet, página web, hasta 1,5 puntos.

15. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas en expedientes de patrimonio de otorgamiento de concesión de bienes de dominio público, tramitados conforme a los procedimientos abierto, restringido y negociado con publicidad a que se refiere el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca el cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar lo efectos de ésta.

18. PUBLICIDAD DEL PRESENTE PLIEGO

El Perfil de Contratante Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.cartagena.es

19. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

La aprobación del acuerdo de adjudicación definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local.

Notificado el acuerdo de adjudicación definitiva de los puestos, y en plazo máximo de QUINCE DÍAS desde su recepción, se formalizará en documento administrativo contractual, debiendo aportar antes de dicho plazo los documentos indicados con anterioridad.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

El Sr./Sra....., mayor de edad, con DNI número..... a efectos de la presente convocatoria: Con domicilio en..... núm., CP, Población, Teléfonos: fijo, móvil; Fax, Correo electrónico, en (nombre propio o en representación de la empresa o de la UTE), con NIF núm.).

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser seleccionado en la adjudicación del contrato para la CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FLORENTINA, CARTAGENA. Hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que me comprometo en nombre (propio o de la empresa representada), a ejecutar el mencionado contrato con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos.

En consecuencia, solicito: Participar en el mencionado procedimiento, señalando como orden de preferencia en la adjudicación de los puestos el siguiente:

1°.-

2°.-

3°.-

4°.-

Fecha y firma del solicitante.

Documentación que se adjunta:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

El Sr./Sra....., mayor de edad, con DNI número..... a efectos de la presente convocatoria: Con domicilio en..... núm., CP, Población, Teléfonos: fijo, móvil; Fax, Correo electrónico, en (nombre propio o en representación de la empresa o de la UTE), con NIF núm.).

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato para la CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FLORENTINA. Declaro bajo mi responsabilidad: Que reúno todos los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos para contratar, cuya documentación aportaré en el caso de ser seleccionado para la adjudicación de uno de los puestos.

Que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad para contratar, así como que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de ser persona jurídica, la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo de empresas, que licite a cualquier puesto del mercado.

Fecha y firma del solicitante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL ÁREA.

Mediante Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2016, fueron atribuidas las competencias a as distintas Áreas de Gobierno en que quedó

organizada la Corporación, correspondiendo al Área de Gobierno de Estrategia Económica, entre otras, las correspondientes a Mercados. Por este motivo, a fin de lograr una mejor organización del Área, y para mayor efectividad en la realización del trabajo, se consideró oportuno crear un nuevo puesto de trabajo, así como, trasladar desde Patrimonio, los expedientes relacionados con las competencias de Mercados, mencionadas anteriormente.

En consecuencia, en el ejercicio 2017, surgió la necesidad de adquirir el mobiliario mínimo para equipar el puesto de nueva creación, así como, para completar el ya existente, especialmente, dotándolo de más capacidad para archivo de expedientes. Dicho mobiliario fue suministrado por la mercantil que en ese momento era la adjudicataria del contrato de suministro de mobiliario de oficina, INTERIORISMO LAURA PÉREZ, S.L., sin embargo, por diversas cuestiones surgidas en la tramitación del presupuesto facilitado por dicha empresa, la tramitación del pago de la factura no se culminó antes de la finalización del ejercicio económico citado.

Por ello, con fecha 16 de enero de 2018 se solicitó al Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria la modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, para atender el gasto mencionado anteriormente, habiendo sido aprobada dicha modificación presupuestaria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2018.

Habiéndose comprobado la existencia de consignación adecuada y suficiente en el presente ejercicio para llevar a cabo el mencionado gasto, acreditada mediante documento contable "RC" n.º 2018.2.0004434.000, por importe de 2.639,00 € y a la vista de las competencias que el art.º 127.1,g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: "El desarrollo, la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia ... ", y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el Decreto de Alcaldía de creación de las Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de enero de 2018, PROPONE:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación; de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
02002 4220 625	Mobiliario	2.639,00€

Cartagena, a 12 de marzo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.ª del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del Informe de Intervención de fecha 18 de abril de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

14. ESTABLECER LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INFORMATIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE SANCIONES DE TRÁFICO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

Vistos los informes del Jefe del Centro de Proceso de Datos y de la Jefa de Servicios Administrativos Generales, que se adjuntan, y en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a toda Administración Pública, y demás legislación pertinente, someto a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena la siguiente propuesta:

PRIMERO Y ÚNICO: Que, dando cumplimiento al procedimiento aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2016, se apruebe la puesta en producción de los siguientes procedimientos informatizados:

Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública:

- Alta de licencia de terrazas
- Ampliación de licencia de terrazas
- Baja de licencia de terrazas
- Cambio de titularidad de licencia de terrazas
- Instalación de toldos, cerramientos y otros elementos (terrazas)
- Renovación licencia de terrazas
- Ocupación de vía pública general
- Ocupación de vía pública con atracciones de feria, circos y otras actividades recreativas ocasionales o extraordinarias
- Licencia de venta ambulante (itinerante/aislada)
- Renovación de licencia de venta ambulante (itinerante/aislada)
- Cambio de titular de licencia de venta ambulante (itinerante/aislada)
- Baja de licencia de venta ambulante (itinerante/aislada)
- Vados (Pasaderas)
- Sancionador de consumo y venta de alcohol
- Sancionador de terrazas

- Sancionador de venta ambulante
- Sancionador de vía pública
- Ejecutiva sanciones de tráfico y seguridad ciudadana
- Multas: cambio de conductor en multas
- Multas: cambio de titular en multa
- Multas: consultar multas de tráfico

Contratación y Compras:

- Contratos menores

Así propongo a la Junta de Gobierno, que acordará con superior criterio.=
Cartagena, 12 de abril de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DE
DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar
García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior
propuesta.

URBANISMO

**15. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN
CONJUNTA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL PERI DE EL
MOLINETE.**

El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y
Función Pública, designado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno
Local de fecha 17 de enero de 2018, ha conocido del expediente sobre
modificación del proyecto de expropiación por tasación conjunta de la
unidad de actuación única del PERI el Molinete.

*“Por Decreto del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de
Urbanismo de Cartagena de fecha 4 de julio de 2006, se aprueba
definitivamente el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la
Unidad de Actuación Única del P.E.R.I. de El Molinete.*

*Con fecha 31 de enero de 2007 se emite certificación administrativa de
parcelas resultantes, inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de
Cartagena, en fecha 4 de julio de 2008.*

*A tenor de los documentos reseñados, la descripción de la Manzana n.º 1,
es la siguiente:*

*“1.- MANZANA N.º 1. Parcela de uso residencial, de forma irregular, con
superficie de 420,36 m²., que linda: Norte y oeste, callejón de la Cruz, al
Sur, calle Paraíso y Este, calle Doncellas.*

ADJUDICATARIO: Casco Antiguo de Cartagena, S.A.”

Esta finca se inscribe con el n.º [REDACTED] Tomo [REDACTED], Libro [REDACTED], Folio [REDACTED]^a Sección del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena.

Asimismo, la descripción de la finca destinada a Zonas Verdes, Viales y Aparcamientos, quedó descrita como sigue:

“19.- ZONAS VERDES, VIALES Y APARCAMIENTOS.- Trozo de terreno de una superficie total de 18.761,93.- m²., destinado a zonas verdes, viales y aparcamientos de dominio y uso público de nueva creación.

ADJUDICATARIO: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.”

Esta finca se inscribe con el n.º [REDACTED], Tomo [REDACTED], Libro [REDACTED], Folio [REDACTED] Sección del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena.

Resultando que, como consecuencia de la aprobación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, para la parcela n.º1 se modifican sus alineaciones, ampliándose estas hasta la alineación formada por la fachada catalogada de la parcela catastral [REDACTED] de calle Honda n.º 16, que debe conservarse. De ello resulta un incremento de la superficie final del solar, y por tanto de su edificabilidad.

Consta en el expediente informe técnicos de 14/11/2016 y 28/11/2016, emitidos con motivo de concesión de licencia de parcelación de la manzana n.º 1, resultando del primero de ellos:

“A instancias del Director General de urbanismo se procede a la descripción de la parcela M1 del ámbito Casco Histórico de Cartagena según realidad, en aras de proceder a la subsanación de discrepancias catastrales observadas.

La falta de concordancia entre la descripción registral de la referencia catastral [REDACTED], denominada según planeamiento M1 y la realidad, queda descrita en ya recogido en los documentos que constan en esta Administración y que se adjunta (Certificación del consejo de Administración de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A. de fecha 29/03/2012, y que incluye pliego técnico y administración con descripción de la parcela M1 relacionada con la referencia mencionada).

A continuación se incluye descripción de la parcela M11 conforme a los documentos mencionados y según realidad, (se adjunta descripción grafica en plano):

- Como consecuencia de la aprobación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena para esta parcela se modifican sus alineaciones, ampliándose hasta la alineación formada por la fachada catalogada de la parcela catastral 79383-16 de Calle Honda 16 de debe conservarse.
- De ello resulta un incremento de la superficie final del solar y, por tanto, de su edificabilidad.
- Según nueva medición, a falta de comprobación topográfica, resulta una extensión superficial de 502 m² (Quinientos dos metros cuadrados)
- Número de plantas permitidas s/norma B+3+A (Bajo + 3+ ático) con condiciones especiales definidas en planeamiento / Uso: Residencial.....”

Como consecuencia de la aprobación de dicho planeamiento, se solicita por la Sociedad beneficiaria de la expropiación, Casco Antiguo de Cartagena SA, la adecuación de las parcelas de referencia al planeamiento aprobado, quedando las fincas descritas anteriormente, con la siguiente descripción:

1.- MANZANA N.º 1.- Parcela de uso residencial, de forma irregular, con superficie de 502,00 m²., que linda: Norte y oeste, callejón de la Cruz, al Sur, calle Paraíso y Este, calle Doncellas.

ADJUDICATARIO: Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

INSCRIPCIÓN: Finca n.º [REDACTED] Tomo [REDACTED] Libro [REDACTED] Folio [REDACTED]^a Sección del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

19.- ZONAS VERDES, VIALES Y APARCAMIENTOS.- Trozo de terreno de una superficie total de 18.680,29.- m²., destinado a zonas verdes, viales y aparcamientos de dominio y uso público de nueva creación.

ADJUDICATARIO: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la unidad de actuación única del PERI Molinete, aprobado en fecha 4 de julio de 2006, en el sentido contenido en el expositivo del presente, respecto a las descripción y superficie de las manzanas 1 y 19, quedando inalterado el resto de determinaciones que figuran en el mencionado proyecto.

Segundo.- Someter la presente modificación a trámite de información pública durante VEINTE DIAS, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándolo a los interesados en el expediente.

Cartagena, Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, Francisco Aznar García, el 15 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

16. APROBACIÓN DEL GASTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO. - MES DE ENERO DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas que se relacionan a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

-Factura con n.º de registro 2018.0000351 e importe de 14.094,67€ correspondiente al mes de enero de 2018

-Factura con n.º de registro OAGR 2018-0000015 e importe de 3.220,05€, correspondiente al mes de enero de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompañan retenciones de crédito de la partida presupuestaria 2018-03004-9205-2201 del total de lo consignado en la misma, así como documento contable de la partida 2018-03010-9341-22201 del OARG.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 14 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. APROBACIÓN DEL GASTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO. - MES DE FEBRERO DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas que se relacionan a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2018.0000809 e importe de 19.067,74€ correspondiente al mes de febrero de 2018

- Factura con n.º de registro OAGR 2018-0000034 e importe de 26.291,22€, correspondiente al mes de febrero de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompañan retenciones de crédito de la partida presupuestaria 2018-03004-9205-2201 del total de lo consignado en la misma, así como documento contable de la partida 2018-03010-9341-22201 del OARG.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 14 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ESTADÍSTICA

18. ASIGNACIÓN DE LOS NOMBRES DE CALLE DE ROSARIO JUANEDA ZARAGOZA Y CALLE DE MARÍA CASCALES ANGOSTO A DOS VÍAS SIN NOMBRE SITUADAS EN EL CAMPUS DE LA MURALLA DEL MAR.

Tomando como base la moción aprobada por unanimidad en el pleno de la Corporación Municipal de 19 de octubre de 2017, encaminada a dar prioridad a los nombres de mujeres que hayan destacado en diversas facetas a la hora de designar nuevas calles y espacios públicos, con el fin de conseguir una mayor visibilidad al papel jugado por el género femenino en la historia de Cartagena, dada la actual carencia constatada por un estudio de los cronistas oficiales, Francisco Franco y Luis Miguel Pérez Adán; la Comisión Técnica de Calles, integrada también por estos mismo cronistas, en su reunión del pasado 31 de enero, propuso una serie de nombres de mujeres, entre las que se encontraban Dña. María Cascales Angosto y Dña. Rosario Juaneda Zaragoza.

La primera de ellas, científica e investigadora, fue nombrada Hija Predilecta de Cartagena el 23 de abril de 2010, en atención a sus excepcionales méritos, ya que junto a Dña. Carmen Conde Abellán fue de las primeras mujeres que entró a formar parte de una Real Academia en 1987.

Nacida en Cartagena en agosto de 1934, hija de un ingeniero naval de la sociedad de construcciones navales y de una cartagenera, es doctora en Farmacia por la Universidad de Madrid y Especialista en Bioquímica Clínica, directora del Instituto de Bioquímica del CSIC y del Departamento de Bioquímica Farmacológica y Toxicológica del Instituto de Bioquímica, en la Facultad de Farmacia de Madrid; académica de número en las reales academias Nacional de Farmacia y de Doctores de España; académica de las Nacionales de Farmacia del Perú, de México y de Chile; y de la Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

Entre sus innumerables premios y distinciones se encuentran la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio; la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo, la Medalla de Oro Doctoral de la Real Academia de Doctores y la Medalla de Oro de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid.

Es además Doctora ad honorem del Centro Superior de Investigaciones Científicas y Doctora Honoris Causa de la UNED.

Miles de investigadores han aprendido y seguirán aprendiendo de ella a través de más de 170 publicaciones, a través de las monografías que ha coordinado y de los libros que ha escrito. Ha dirigido una treintena de tesis doctorales y de licenciatura, garantizando de esa manera la continuidad de valiosas líneas de investigación.

La segunda de ellas, Dña. Rosario Juaneda Zaragoza, que fue nombrada Hija Adoptiva de Cartagena con carácter póstumo, el 21 de mayo de 2009. Nacida en 1952 en Guardamar del Segura (Alicante), toda su vida estuvo ligada a Cartagena desde pequeña. Estaba especializada en ciencias sociales e historia antigua de la ciudad. Entre 1988 y 1989 había sido secretaria general del CDS en la comarca. También fue directora del Centro de Iniciativas y Turismo (CIT) entre 1989 y 1990, participando muy activamente en la creación de las fiestas de Carthagineses y Romanos, de las que era miembro fundador y cronista oficial.

Muy unida a las manifestaciones culturales de la ciudad, fue concejala del Ayuntamiento de Cartagena durante dos mandatos, entre los años 1995 y 2002, en que renunció para ocupar su puesto de diputada socialista en el Congreso, cargo que desempeñó durante dos legislaturas, hasta marzo 2008, y en los que también fue conocido su trabajo para que la Universidad Politécnica de Cartagena terminara siendo una realidad.

Igualmente era destacada su faceta literaria, tanto como escritora, guionista y poetisa, como tertuliana; al igual que su especial afán en la defensa de los temas relacionados con la conservación del patrimonio histórico y arqueológico de la ciudad.

Su muerte, en julio de 2008, víctima de un cáncer, causó honda consternación.

Los méritos de estas dos mujeres, ya suficientemente corroborados y reconocidos mediante la concesión de los correspondientes títulos de Honores y Distinciones Municipales, les hacen también acreedoras de tener calles dedicadas a su memoria, que se propone estén situadas en el campus de la Muralla del Mar.

En concreto según informe de la Comisión Técnica de Calles, la de María Cascales Angosto sería la que actualmente carece de nombre en el lateral norte del edificio de Antígonos, que une la calle Adarve de la Artillería con la Linterna.

La de Rosario Juaneda Zaragoza, sería la del lateral sur de este mismo edificio, que conecta también la calle Adarve de la Artillería con la Plaza del Hospital.

Puesto que el actual reglamento de Honores y Distinciones Municipales en su artículo 8 establece que la nominación de calles es un honor implícito en las distinciones de Hijo Ayuntamiento Cartagena Predilecto, Hijo Adoptivo y Medalla de Oro, por lo que no se requerirá un acuerdo especial, y se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre asignación de nombres a vías y plazas públicas.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la asignación del nombre de calle de Rosario Juaneda Zaragoza a la calle sin nombre que une la calle Adarve de la Artillería con la plaza del Hospital; y la de calle de María Cascales Angosto, a la calle sin nombre que conecta la calle Adarve de la Artillería con la de la Linterna.

Cartagena, a 13 de marzo de 2017.= El Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

19. RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA CÁTEDRA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2017/2018 “CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD, INTERMODALIDAD E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES”.

El 21 de diciembre de 2015 se creó una cátedra de trabajo entre el ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica con el fin de coordinar líneas de investigación que redundaran en la mejora y optimización de servicios municipales esenciales para la ciudadanía.

En el interés del Ayuntamiento estaba mantener la línea de colaboración con la Universidad a través de esta Cátedra, razón por la que se acordó la aprobación, por Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2017, del “CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD, INTERMODALIDAD E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES”.

Habiéndose detectado en el citado convenio que se acuerda con fecha 24 de noviembre de 2017, los siguientes errores aritméticos, localizados en su CLAUSULA NOVENA bajo la rúbrica “FINANCIACION Y CONDICIONES DE APOYO A LA CÁTEDRA”:

Párrafo primero, donde dice “Con el fin de ejecutar las *seis* líneas de trabajo de que se compone la Cátedra...” debe decir “Con el fin de ejecutar las *cinco* líneas de trabajo de que se compone la Cátedra...”

Párrafo segundo, donde dice “La cátedra se compone, en principio de 10 becas, dos por cada línea de trabajo quedando asignada a cada línea una aportación económica de 18.000 € anuales brutos” debe decir “La cátedra se compone, en principio de 10 becas, dos por cada línea de trabajo quedando asignada a cada línea una aportación económica de 19.000 € anuales brutos”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”** .

Por todo lo que antecede y en virtud de las competencias otorgadas según el Decreto de 16 de enero de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2018, entiende el que suscribe que resulta procedente:

1.-Que se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para **la rectificación del error aritmético del acuerdo por el que se aprobó**, por Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2017, el “CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORA MIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD, INTERMODALIDAD E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES” CLAUSULA NOVENA bajo la rúbrica “FINANCIACIÓN Y CONDICIONES DE APOYO A LA CÁTEDRA” de la manera siguiente :

Párrafo primero, donde dice “Con el fin de ejecutar las *seis* líneas de trabajo de que se compone la Cátedra...” debe decir “Con el fin de ejecutar las *cinco* líneas de trabajo de que se compone la Cátedra...”

Párrafo segundo, donde dice “La cátedra se compone, en principio de 10 becas, dos por cada línea de trabajo quedando asignada a cada línea una aportación económica de 18.000 € anuales brutos” debe decir “La cátedra se compone, en principio de 10 becas, dos por cada línea de trabajo quedando asignada a cada línea una aportación económica de 19.000 € anuales brutos”.

2.-Trasladar el presente acuerdo de Junta de Gobierno certificado a las partes del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá. En Cartagena a 27 de marzo de 2018.= El Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y festejos.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DESCENTRALIZACIÓN

20.CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENTRO DE LA RED DE MUNICIPIOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Para el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular, la Participación Ciudadana supone una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía. La participación ciudadana es un instrumento de profundización de la democracia que promueve el civismo, la tolerancia, el debate y el consenso, ya que la ciudadanía participa en los asuntos públicos. Nuestra apuesta por estos valores tiene como fin conseguir una gestión municipal nítida, más cercana, coherente y eficiente, que nos lleve a contribuir al buen gobierno de nuestro municipio.

En este marco de actuación para el fomento de la participación ciudadana y la colaboración entre las administraciones públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, promueve la **Red Regional de**

Municipios para la Participación Ciudadana, con la finalidad de impulsar y coordinar distintas actuaciones que se desarrollen sobre esta materia en los distintos municipios, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas, con el objetivo de fomentar la implicación de la sociedad en la vida pública.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la CARM y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D.^ª Noelia María Arroyo Hernández, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2015.

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por D.^ª Ana Belén Castejón Hernández, en su calidad de Alcaldesa, facultada para la suscripción de este Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de junio de 2017

Los comparecientes, en la representación que ostentan,

EXPONEN:

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, cuya participación se considera un factor de incuestionable valía en la conformación de las diferentes políticas.

Que, tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal,

donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Que, sin perjuicio de que, por su cercanía con los ciudadanos, el ámbito local sea el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a plasmar su derecho a participar activamente en la conformación de las políticas públicas, el Gobierno regional asimismo apuesta decididamente por implicar a la sociedad civil en los procesos de formulación y seguimiento de sus actuaciones e iniciativas, en la firme creencia de que con su participación se refuerza la legitimidad de las decisiones que el Gobierno y la Administración Regional adoptan.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone expresamente en su artículo 9.2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

Que, asimismo, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, la creación de un Censo de Participación Ciudadana, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

Que ambas administraciones son conscientes de que un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y les permite beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos, y de la necesidad de impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y redunden en políticas públicas de mayor calidad como consecuencia de la implicación ciudadana en su diseño y ejecución, así como en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, y, por ende, en un fortalecimiento de la democracia.

Que no hay mejor forma de garantizar la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas que implicar a los ciudadanos en la toma de decisiones.

En este contexto, la transversalidad de las políticas de participación ciudadana demanda esta colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, a fin de reflejar por escrito la voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos, justificando el fin público que

concorre la necesidad de llevar a cabo este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el Compromiso por la Participación Ciudadana entre la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz y el Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de realizar actividades conjuntas dirigidas a fomentar la participación ciudadana en la vida pública y de implementar actuaciones complementarias en materia de transparencia, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las siguientes cláusulas, destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas, como pilares básicos de la nueva gestión pública en el marco del Gobierno Abierto.

Segunda. Obligaciones de los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete por este acto:

- a) A impulsar un marco normativo municipal, o a actualizar, en su caso, la normativa existente, con el fin de propiciar una participación activa y eficaz de la ciudadanía en las políticas públicas de su ámbito territorial
- b) A facilitar procesos de participación ciudadana antes del desarrollo de medidas y actuaciones públicas de especial incidencia e interés entre la población de su municipio.
- c) A potenciar instrumentos de participación ciudadana que permitan la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión del gobierno.
- d) A establecer, en caso de no existir, un ámbito competencial expreso en materia de participación ciudadana, y designar a un responsable dentro del Ayuntamiento en la materia.
- e) A promover un Código de Buen Gobierno de los cargos electos del Ayuntamiento.
- f) A impulsar la elaboración de cartas de servicio de cada área de la corporación municipal con compromisos concretos anuales e indicadores de cumplimiento.
- g) A alentar la colaboración entre administraciones y el Open Data.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, se compromete por este acto:

- a) A apoyar y asesorar, a través del personal técnico de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia adscrita a esta Consejería, en la implantación y desarrollo de la normativa municipal derivada de los compromisos contenidos en este documento.
- b) A facilitar un espacio en el Portal de la Transparencia de la Comunidad con enlaces a sus espacios web de transparencia municipales, en su caso.
- c) A facilitar el soporte informático para la publicación de las bases de datos del Ayuntamiento en formato abierto y reutilizable en un único portal regional de datos abiertos.
- d) A asesorar para la puesta en marcha de los mecanismos que requiera el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en la legislación sobre transparencia, que afecte directamente a la administración local.
- e) A habilitar un apartado en la plataforma de participación ciudadana de la CARM para documentar y gestionar los procesos participativos que se promuevan desde los ayuntamientos.
- f) A fomentar acciones formativas en materia de transparencia, participación y buen gobierno, destinados a los responsables y técnicos de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión a la ciudadanía de la cultura de la participación ciudadana y la transparencia.
- g) A promover encuentros periódicos para el intercambio de buenas prácticas en materia de participación ciudadana.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y un técnico de la citada Oficina. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por la misma.

La Comisión será presidida por el titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Publicidad de las actuaciones.

Al margen de la publicidad oficial derivada del artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ambas partes podrán dar publicidad del presente compromiso en sus correspondientes páginas webs o en los medios de comunicación, pudiendo hacer uso de los anagramas de ambas instituciones.

Sexta. Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia establecido
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- d) Por las restantes causas establecidas en la legislación vigente.
- e) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

Séptima. Financiación.

De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente Convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar hasta el 31 de diciembre de 2020.

Novena. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.= LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ.= Fdo.: Noelia María Arroyo Hernández.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= LA ALCALDESA.= Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández.

Por todo lo cual a la Junta de Gobierno propongo se apruebe el presente convenio de colaboración

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá con mejor criterio.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21. APORTACIÓN ECONÓMICA ANUAL AL CONSORCIO ADMINISTRATIVO LA MANGA CONSORCIO

Con fecha de 14 de febrero de 2018 se ha recibido en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena solicitud del Gerente del Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, de la aportación económica para el ejercicio de 2018 correspondiente al Ayuntamiento de Cartagena, como miembro del mismo. Conociendo que ha sido prorrogado para 2018 el Presupuesto municipal de 2017, se ha solicitado el pago a cuenta de la cantidad que figura en dicho presupuesto prorrogado, sin perjuicio de la que con carácter definitivo se establezca en el Presupuesto que se apruebe para 2018.

Visto que, con fecha 21-12-2012 el Ayuntamiento de Cartagena aprobó por acuerdo de Pleno la ratificación de la aprobación de los Estatutos del Consorcio (BORM nº 91, de fecha 22-04-2013), del que es miembro, cuyo artículo 22 a) establece que en su régimen económico se nutre, entre otros ingresos, por *Las aportaciones de los entes consorciados*, y el artículo 25 dispone que *La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, así como derivados de la prestación de los servicios y realización de actividades se determinará según se vayan asumiendo los servicios*. El régimen económico y de aportaciones al Consorcio se regula, por tanto, por lo dispuesto en sus Estatutos y en los artículos 118 y ss de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena prorrogado para 2018 existe crédito disponible por importe de 117.460,00.- €, según la retención de crédito nº **2018.2.0003584.000 en la partida 02005 1722 46702**, como aportación nominativa para el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, sin perjuicio de la cuantía que en su caso se establezca en el Presupuesto municipal que se apruebe para 2018, consorcio que, además, figura como entidad adscrita al Ayuntamiento agregada en el Presupuesto General de la Corporación, de conformidad con las reglas de adscripción de los consorcios previstas en la Ley 40/2015.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

Se apruebe la aportación económica, a cuenta de la definitiva, para el ejercicio de 2018, al consorcio administrativo La Manga Consorcio, CIF Q-3000347-I, por importe de **117.460,00.- €** (ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta euros), como financiación necesaria para el funcionamiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, ratificados por acuerdo de Pleno de fecha 21/12/2012 del Ayuntamiento de Cartagena, como miembro del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 13 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

22. PROYECTO DE “COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA”.

Por encargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General del Agua, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando J. Gómez Larrosa ha redactado el proyecto de “COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA”, a fin de solicitar su ejecución por parte de la Dirección General del Agua, para lo que se precisa proseguir las siguientes actuaciones:

- I. Aprobación del Proyecto.
- II. Obtener la disponibilidad de los terrenos afectos al mismo.
- III. Compromiso del Ayuntamiento de obtención de autorizaciones administrativas.
- IV. Compromiso municipal de la recepción de obras una vez finalizadas y su conservación y mantenimiento.

Con fecha de 14 de febrero de 2018,(entrada en Registro General Ayuntamiento, 18 de febrero de 2018) se ha emitido informe técnico por parte de la Concesionaria, sobre el proyecto denominado “**COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA**” en el término municipal de Cartagena

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es el de estudiar y proyectar la mejor solución para aumentar la recogida de las primeras aguas de escorrentía que se producen en el núcleo de Playa Honda, así como recoger en caso de emergencia el alivio del bombeo de residuales de la EDAR Mar Menor Sur. La solución planteada consiste en la construcción de un tanque de tormentas de unos 8.200 m³ emplazado en un parque cercano a la playa de Playa Honda. Dicho tanque se completa con una serie de colectores de HA e imbornales para la recogida de las aguas pluviales y alivio del bombeo de la EDAR de Mar Menor Sur y la impulsión de las aguas a dicho bombeo una vez transcurrido el episodio de lluvias.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Tal como se ha comentado anteriormente la solución consiste en un tanque de tormentas de unos 8.200 m³ y en una red de colectores a los que se conectarán los imbornales existentes y otros de nueva implantación, la obra se completa con la urbanización de la superficie sobre el tanque existente y las casetas de cuadro eléctricos y centro de transformación. Debido al carácter urbano de la obra cobra una significativa importancia la reposición de los servicios existentes.

A partir del estudio de soluciones se plantea la construcción del colector en hormigón armado con cemento SR y clase C135. Los pozos serán prefabricados en hormigón también con cemento SR. La conexión de los imbornales existentes y nuevos se realiza con PVC teja DN 200 mm SN4. Los nuevos imbornales serán de fundición D400. El hormigón empleado en el tanque de tormentas será HA-30/P/20/IIa/Qb y el acero B500S. El acero de tuberías, compuertas y rejillas es AISI 316 L y el trámex ciego usado es de PRFV. Así mismo el hormigón de rellenos para pendientes se fabricará con cemento SR. Todas las reposiciones de servicios de agua potable se realizarán con piezas y tuberías de fundición.

El tanque de tormentas se realiza en un jardín en el punto más bajo del núcleo de Playa Honda, para ello se dispone de una superficie de unos 1.500 m², teniendo una profundidad la losa de cimentación de 6,25 m. El vaso del muro pantalla se realiza mediante muros pantalla de 1 m de espesor y 14 m de profundidad. Dichos muros pantalla tendrán una hilera de anclajes pasivos a la cota -1,4. Las fases constructivas de dicho muro serán las siguientes:

Ejecución muro pantalla desde la superficie (cota 2,1m), demolición de los 1,2 primeros metros y ejecución de viga de coronación.
Excavación hasta la cota -1,9 m y ejecución de anclajes a la cota -1,4.
Excavación hasta la cota -6,85.
Ejecución losa de cimentación de 2,5 m de canto.
Ejecución losa cubrición 0,5 m de canto.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución estimado de las obras es de DOCE (12) MESES.
El plazo de garantía de las obras es de UN (1) AÑO.

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Se adjunta cuadro de presupuesto del proyecto.

El presupuesto del presente proyecto consta de los siguientes capítulos:

1 RED DE COLECTORES		503.338,25	15,50%
2 TANQUE TORMENTAS		2.613.999,42	80,51%
3 REPOSICIONES		53.173,85	1,64%
4 GESTIÓN DE RESIDUOS		45.897,13	1,41%
5 SEGURIDAD Y SALUD		30.252,38	0,93%
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		3.246.661,03	
Gastos generales	13,00%	422.065,93	
Beneficio industrial	6,00%	194.799,66	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		3.863.526,63	
IVA (21%)	21,00%	811.340,59	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		4.674.867,21	

Asciende el presupuesto base de licitación de las obras a la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (4.674.867,21 €)

Asciende el presupuesto base de licitación de las obras a la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (4.674.867,21 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.863.526,63 €).

5. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

Las obras se desarrollan íntegramente por trazados de dominio público, por lo que no existe la necesidad de obtención de ningún terreno, existiendo disponibilidad plena de los mismos para realizarlas.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo conocimiento de que el proyecto ha sido supervisado favorablemente por la D.G. del Agua, por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento no existe inconveniente y puede procederse a:

1. Aprobar por la Junta de Gobierno Local el proyecto de **“COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA”**.
2. Acreditar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
3. Adquirir el compromiso municipal de obtener las autorizaciones administrativas necesarias para ejecutar las obras.

4. Adquirir el compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación, así como de realizar su conservación y explotación.

5. Notificar la adopción del acuerdo a la Dirección General del Agua, Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando a dicha Administración la **EJECUCIÓN** de las obras conforme a lo redactado en el Proyecto.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de dieciséis de enero de 2018 de organización del gobierno municipal y en uso de las competencias que me otorga el acuerdo de la Junta de Gobierno sobre delegación de competencias celebrada el 17 de enero de 2018, PROPONE:

PRIMERO: que se apruebe el Proyecto “**COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA**” por la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO: Que se acredite la disponibilidad de los terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

TERCERO: Que se adquiriera el compromiso municipal de obtener las autorizaciones administrativas necesarias para ejecutar las obras.

CUARTO: Que se adquiriera el compromiso municipal de recepción de las obras, ejecutadas conforme al proyecto aportado, de forma inmediata a su terminación, así como el de realizar su conservación y explotación.

QUINTO: que se notifique la adopción del acuerdo a la Dirección General del Agua, Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando a dicha Administración la **EJECUCIÓN** de las obras conforme a lo redactado en el Proyecto

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 5 marzo de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de Intervención de fecha 18 de abril de 2018.

El referido Proyecto queda diligenciado electrónicamente en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

MEDIO AMBIENTE

23. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PARA LA EMISIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL EN CALLE CARMEN Nº 11 (Nº 7 SEGÚN FICHA DE PEOPCH).

La concejala que suscribe ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de marzo de 2018 el Jefe de Planificación Ambiental emite el informe siguiente:

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental competente con el fin de determinar que, el plan o programa no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo, apartado 6.2 c), especifica que los planes que estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 y siguientes, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

Para la tramitación del presente Plan se han tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Con fecha de registro de entrada de 22 de marzo de 2017, se presentó en el Ayuntamiento de Cartagena solicitud para la tramitación de evaluación ambiental para un Plan Especial de Edificio de Viviendas y Local comercial, situado en Calle Carmen nº 11 (nº 7 según ficha de PEOP), del Casco Histórico de Cartagena, promovido por Herencia Yacente de D. Antonio de los Santos, con CIF E30876676 y domicilio en Wssell de Guimbarde, 10, 9º Dcha.

Con fecha de entrada 21/04/2017 se presentó el Documento Ambiental Estratégico denominado "Solicitud De Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para la Construcción de Edificio de Viviendas y Local Comercial ". En informe de 26/05/2017, desde los SSTT se requirió al titular un nuevo documento subsanando las deficiencias detectadas. Con fecha 03/07/2017 se presentó el Documento Ambiental Estratégico incorporando las subsanaciones detectadas, y que fue informado el 17/08/2017 por los SSTT, favorable, al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en cuanto a los contenidos del documento ambiental. De este modo se propuso realizar consultas a las administraciones públicas y personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

Como resultado del análisis del Plan Especial y sus efectos en el medio ambiente, así como las consultas recibidas, se emite el siguiente Informe ambiental Estratégico.

1. Características de la Actuación.

Se pretende aprobar el Plan Especial de Edificio de Viviendas y Local Comercial, situado en Calle Carmen nº 11 (nº 7 según ficha de PEOP), situado en la manzana catastral 76392, parcela 23, del Casco Histórico de Cartagena.

La redacción del presente Plan está determinado conforme al artículo 133 de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, de 30 de marzo de 2015. El Plan Especial propuesto pretende la ordenación de la edificación conforme a las condiciones establecidas en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico de Cartagena (PEOPCH).

Su objeto es establecer exclusivamente las condiciones volumétricas y de presencia e imagen urbana que ha de regir la edificación de la parcela, como consecuencia de la construcción de dos plantas de ático sobre la edificación existente, catalogada con un Grado de protección 3: Ambiental.



Plano de situación

La edificación posee una superficie en planta de 159,00 m², según medición actualizada, y en la actualidad se encuentra desocupada. El edificio es colindante con dos edificaciones.

El proyecto pretende reconstruir la edificación existente para el uso residencial, con mantenimiento y puesta en valor de la fachada protegida, aprovechamiento de las posibilidades edificatorias asignadas por el PEOCH y adecuación funcional de la edificación.

Para conseguir la rehabilitación del conjunto se propone el vaciado y sustitución de la estructura y distribución interior del inmueble dada la obsolescencia estructural y constructiva que presenta y la inexistencia de elementos de interés en su interior.

2. Consultas a las personas públicas afectadas y público interesado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, este órgano ambiental ha consultado a las administraciones publicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo el documento ambiental del proyecto.

ORGANISMO	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA RESPUESTA
Dirección General de Bienes Culturales	20/09/2017	05/02/2018
Dirección General de Medio Ambiente	20/09/2017	02/11/2017
Dirección General de Medio Natural. (OISMA)	20/09/2017	07/11/2017
Dirección General de Medio Natural(Cambio Climático).	20/09/2017	15/03/2018
Dirección General de Ordenación delTerritorio, Arquitectura y Vivienda	20/09/2017	02/11/2017

Confederación Hidrográfica del Segura	21/09/2017	12/02/2018
ANSE	28/09/2017	
Ecologistas en acción	27/09/2017	
Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca (FG). (FAVCAC)	02/10/2017	

Como resultado de la fase de consultas, han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior, los siguientes organismos:

- **La Dirección General de Bienes Culturales** concluye lo siguiente:

“.....En conclusión y desde el punto de vista urbanístico, se informa favorablemente el Plan Especial de Edificio de Viviendas y Local comercial situado en Calle Carmen, nº 7, de Cartagena, así como la solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del mencionado Plan Especial.

Desde el punto de vista del área de catalogación, cabe indicar que el Plan Especial plantea el aprovechamiento urbanístico mediante ático retranqueado, edificando dos plantas sobre las actuales planta baja + 2 existentes en edificio catalogado.

La propuesta formal del nuevo volumen proyectado se adapta a la articulación de la fachada protegida y a los requerimientos estéticos del Plan Especial del Conjunto Histórico de Cartagena. No obstante, el retranqueo de las dos nuevas plantas consolida una medianera con el edificio de reciente construcción anexo, por lo que se debería valorar algún tratamiento de esa superficie. Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, se informa favorablemente el Plan Especial en edificio de viviendas y local comercial, situado en calle del Carmen, 7, Cartagena, con la recomendación del tratamiento de medianera colindante, si no estuviese resuelto.

Finalmente, en el apartado arqueológico hay que indicar que la edificación objeto del Plan Especial se localiza dentro de la Zona B de protección arqueológica de Cartagena, por tanto, de acuerdo con el artículo 151.2 del PEOPCH, resulta necesario que todos los trabajos que conlleven remociones de tierra se efectúen bajo supervisión arqueológica a fin de prevenir eventuales afecciones sobre el patrimonio arqueológico. Si en el transcurso de la supervisión se identifican niveles o estructuras de interés arqueológico que aconsejen una exploración más profunda, se deberán detener los trabajos en la zona y efectuar una excavación arqueológica manual a partir de cuyos resultados se establecerían las medidas de compatibilidad que se estimasen oportunas. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales

a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.”

- **La Dirección General de Medio Ambiente**, concluye lo siguiente:

“...En la tramitación ambiental, se deberá garantizar la participación de todas las "personas interesadas", conforme a la definición recogida en el artículo 5.1.9) de la Ley 2112013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente, junto con las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, los aspectos relacionados con la normativa de residuos, confort sonoro y calidad del aire, tal y como se indica a continuación:

Residuos.

Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Confort Sonoro.

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia), y/o en las Ordenanzas Municipales encaso de ser más restrictivas.

Atmósfera.

Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 3412007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación”.

- **La Dirección General de Medio Natural, Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente**, concluye lo siguiente:

“...se encuentran fuera del ámbito de nuestras competencias (Espacio Natural Protegido y/o Espacio Protegido), no afectando tampoco a valores de flora o fauna, por lo tanto, no se considera que la ejecución del proyecto pueda causar una incidencia significativa en los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000, los hábitats naturales, fauna o flora silvestres, por lo que no es necesario imponer al proyecto condiciones o

requisitos específicos adicionales para la protección de los citados valores...".

- La Dirección General de Medio Natural, Serv. de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, concluye lo siguiente:

"...Visto el expediente PLAM 2017000006, este Servicio entiende que no existe un impacto significativo sobre el cambio climático, dada su escasa envergadura, por tanto no es necesario someterlo al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Se proyecta un edificio que incrementaría la eficiencia energética con respecto al anterior no obstante se debería aplicar para que sirvieran de demostración, las posibilidades que ofrece la construcción de edificios de consumo de energía casi nulo. En este sentido se podría adelantar para este caso singular la obligación que con carácter general establece, para 2020 el Real Decreto 235/2013 en relación con "Edificios de consumo de energía casi nulo". En consecuencia, se propone incorporar en esta Construcción de Edificio de Viviendas y Local Comercial, la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 al edificio proyectado. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

De la misma forma en el proyecto constructivos se destinara un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria del proyecto se incluirán la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales "

- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, concluye lo siguiente:

"...informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con la Ley 1312015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia."

- La Confederación Hidrográfica del Segura, concluye que:

"..La actuación prevista no afecta a cauce alguno. Tampoco se encuentra en la zona de policía de cauces públicos, ni afecta al régimen de corrientes de cauce público alguno.

No obstante de acuerdo con la información obtenida a partir de la Cartografía de Zonas inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura se sitúa en la zona inundable asociada a la Rambla de Benipila.

Teniendo en cuenta que el ámbito del plan se sitúa en zona inundable, es de *aplicación lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

No obstante, puesto que el ámbito del sector se sitúa fuera de la zona de policía, la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del Plan Especial y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.“

3. Aplicación de los criterios del Anexo V para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

De conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de Ley 2112013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se considera lo siguiente:

- El Plan Especial afecta a un ámbito territorial concreto y reducido, situado en Calle Carmen nº 11 (nº 7 según ficha de PEOP), en la manzana catastral 76392, parcela 23, del Casco Histórico de Cartagena. El proyecto pretende reconstruir la edificación existente para el uso residencial, con mantenimiento y puesta en valor de la fachada protegida, aprovechamiento de las posibilidades edificatorias asignadas por el PEOPCH y adecuación funcional de la edificación.

- Dadas las condiciones establecidas en la propuesta de ordenación y en las normas específicas para la parcela, los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana se consideran de escasa relevancia, y no se esperan problemas ambientales significativos relacionados con este Plan.

- El Plan especial propuesto, no supone una incidencia o repercusión en la jerarquía del planeamiento existente, ya que sólo repercute en el volumen del edificio y en la imagen de fachada.

- El Plan Especial se aplica en una parcela del Casco Histórico, incluida plenamente en la trama urbana, sin elementos vulnerables o de valor en su entorno que puedan verse afectados.

Por lo tanto, se concluye que el Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en este informe.

4. Consideraciones de carácter ambiental a tener en cuenta en el Plan Especial.

En este apartado se ponen de manifiesto otras consideraciones de carácter ambiental recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación definitiva del Plan.

a) De carácter general.

- Con carácter general, las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas que se deriven del desarrollo de este Plan Especial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) Calidad del aire.

Diversas actividades previstas en la fase de construcción, pueden ser potencialmente contaminadoras de la atmósfera al constituir una fuente de emisión de partículas al entorno.

En consecuencia, se deben de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de los valores límite de emisión de partículas PM10 y PM2,5 y cualquier otra sustancia contaminantes, establecida en el RD 100/2011, de 28 de enero y relativo a la mejora de la calidad del aire. Se relacionan alguna medidas a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución del proyecto:

Medidas para la Reducción de la Emisión de materia particulada durante la fase de construcción:

- Las actividades generadoras de polvo, como la carga y descarga de material pulverulento se interrumpirán en situaciones de fuerte viento.
- Se confinarán las superficies de la carga de los volquetes, por ejemplo cubriendo con lonas las que queden en contacto con la atmósfera, con objeto de que el viento no incida directamente sobre ellas.
- La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 m. de altura desde el punto de descarga.
- Los acopios de material pulverulento se realizara en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se utilizarán elementos para tal fin como: silos, tolvas, contenedores cerrados, cortavientos...etc. y estarán debidamente señalizados. Estas medidas se aplicaran especialmente en los trabajos de la fachada que por su altura y exposición pueden generar emisiones.
- En su caso, se deberá humedecer los materiales para la carga y descarga de productos dispersables y humectables, mediante técnicas de aspersión de aguas adecuadas con la previsión de recoger las aguas sobrantes para evitar su encharcamiento en la vía pública.
- Se controlará la permanencia de material pulverulento en la obra de forma que se limiten las cantidades de estos materiales a lo estrictamente necesario, por lo que se realizarán acopios de estos materiales según se

tenga prevista su utilización y los residuos generados permanecerán el menor tiempo posible en la obra.

c) Residuos.

La actuación estaría enmarcada dentro del artículo 2, apartado c.1, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Además los excedentes que, en su caso, estén contaminados por sustancias peligrosas, serán objeto de aplicación de la normativa específica en materia de residuos. Se relacionan algunas medidas para la reducción de residuos de obra y construcción, y protección del suelo, a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución del proyecto:

- Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser utilizados en la obra, serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- Se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- Una vez finalizada la obra se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como la adecuación del emplazamiento mediante eliminación o demolición de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones.

d) Ruidos, contaminación acústica y vibraciones.

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005, y en la legislación autonómica vigente sobre ruido, Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Finalmente se deberá atender a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

e) Medidas para reducir las emisiones con repercusiones sobre el Cambio Climático.

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se propone la incorporación a las Normas Urbanísticas del Plan Especial las siguientes medidas preventivas:

- Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Especial la obligación de la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 235/2013 a los edificios que se construyan antes de diciembre de 2020, aplicando el

objetivo de “consumo de energía casi nulo” al edificio proyectado y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra del edificio quedarían condicionadas a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo. De la misma forma el proyecto constructivo destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria del proyecto se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

5. Conclusiones.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se determina que la " Plan Especial de Edificio de Viviendas y Local comercial", situado en Calle Carmen nº 11 (nº 7 según ficha de PEOCH), situado en la manzana catastral 76392, parcela 23, del Casco Histórico de Cartagena, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico.

Así mismo, deberán tenerse en cuenta otras consideraciones de carácter ambiental recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, expuestas en el apartado 4 del presente Informe.

SEGUNDO: Con fecha 22 de marzo de 2018 el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente emite el correspondiente informe, del que se desprende la procedencia en la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el órgano municipal competente.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente en materia de Medio Ambiente, de 16 de enero de 2018, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2018, sobre Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales de Área, la concejal que suscribe ha resuelto proponer propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Formular el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de edificio para viviendas y local comercial en C/ Carmen nº 11 de Cartagena en los términos recogidos en el informe del Jefe de Planificación Ambiental

de fecha 20 de marzo de 2018 anteriormente transcrito, con las consideraciones recogidas en la fase de consultas a las administraciones públicas y personas interesadas, expuestas en el apartado 4 de dicho informe técnico, determinándose que **no tiene efectos significativos para el medio ambiente.**

2°.- Remitir el Informe Ambiental Estratégico para su publicación mediante anuncio en el BORM, haciéndose público en la página web de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Función Pública.

3°.- Trasladar la presente resolución a los interesados en el expediente, no siendo objeto de recurso, sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente por La Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar, Obdulia Gómez Bernal, el 11 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

24. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo dependiente del Área de Empleo del Ayuntamiento de Cartagena, se ha detectado la existencia de varias facturas correspondientes al año 2017 referentes a suministros de alimentación para dotar de aprovisionamiento al Programa Mixto de Empleo-Formación “3 Tenedores” con la finalidad de ofrecer el servicio de cenas al Comedor Solidario de Cáritas. Las referidas facturas no fueron presentadas en dicho ejercicio presupuestario, debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesaria su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo

la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del suministro es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de las facturas debe coincidir con la fecha del suministro.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1:

“Se recomienda a los proveedores municipales que presenten las facturas correspondientes a certificaciones de obras o servicios y demás contratos, con carácter general, antes del 31 de diciembre para que tengan entrada en el Registro de Facturas antes del último día del ejercicio. Los órganos gestores de las distintas Áreas y Servicios municipales procurarán advertirlo así a los proveedores de bienes y servicios, al objeto de que las prestaciones facturadas sean objeto de aprobación e imputación al Presupuesto a fecha de cierre del ejercicio. Las presentadas con posterioridad a la fecha de cierre serán objeto de imputación al siguiente ejercicio mediante reconocimiento extrajudicial”.

Por consiguiente, la no presentación de las facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio por parte de los correspondientes proveedores, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio actual.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de

la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido *de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986)* como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1 g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida 2017	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotac. en 2017
2017-02006-241R-22199	221,76 €	17000367	EMDICO, S.A	A30630909	SI
2017-02006-241R-22199	151,76 €	17000383	EMDICO, S.A	A30630909	SI
2017-02006-241R-22199	168,01 €	17000406	EMDICO, S.A	A30630909	SI
2017-02006-241R-22199	173,05 €	17000408	EMDICO, S.A	A30630909	SI
2017-02006-241R-22199	398,47 €	17000420	EMDICO, S.A	A30630909	SI
2017-02006-241R-22199	261,49 €	17000427	EMDICO, S.A	A30630909	SI
2017-02006-241R-22199	181,39 €	17000451	EMDICO, S.A	A30630909	SI
2017-02006-241R-22199	394,09 €	17000452	EMDICO, S.A	A30630909	SI
2017-02006-241R-22199	387,47 €	17000463	EMDICO, S.A	A30630909	SI
2017-02006-241R-22199	150,94 €	17000471	EMDICO, S.A	A30630909	SI
2017-02006-241R-22199	147,41 €	17000472	EMDICO, S.A	A30630909	SI

2017-02006-241R-22199	1.332,60 €	2017/ 020092	UNIÓN VINÍCOLA DE CARTAGENA, S.A	A30600860	SI
-----------------------	------------	-----------------	-------------------------------------	-----------	----

Segundo.- La adopción por parte de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 24 de Enero de 2.018.= LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE EMPLEO.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 6 AL 19 DE ABRIL DE 2018.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 6 al 19 de abril de 2018, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 28 de marzo de 2018, en el Rollo de Apelación n.º **369/2017**; Procedimiento Ordinario nº **2/2016**, contra Decreto de la Concejalía de Hacienda de 20/10/15 **EXP EJ APREMIO 14702/0002-EJ17080**, seguido a instancias de **MERCUPRA INVEST, S.L.**, por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con **expresa imposición de costas** a la parte apelante, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por la Audiencia Provincial Sección n.º 5 de Cartagena, de fecha 3 de abril de 2018, en la Apelación del Procedimiento Abreviado nº **13/2018**, sobre Prevaricación y Expropiación Ilegal, seguido a instancias de **APARTAMENTOS TURISTICOS LA AZOHIA, S.L.** por la que la Audiencia acuerda **confirmar** la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Murcia, Sección N.º 5 de Cartagena, de fecha 20 de marzo de 2018, en el Recurso de Apelación nº **14/2018**, sobre demanda de desahucio en precario a los inquilinos de la edificación auxiliar del conocido como "huerto de las bolas", por la que se

acuerda **desestimar** el recurso de apelación formulado por [REDACTED] en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña, con expresa condena en costas a la parte apelante.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de 26 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n° 124/2017, contra Resolución de fecha 01/02/17 dictada por el Organo de Gestión Tributaria EXP VLD-2016/85, por la que el Juzgado acuerda **estimar parcialmente** el recurso interpuesto por **ARPIDE 2009, S.L.**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Social n° 1 de Cartagena, de 3 de abril de 2018, en Ejecución Provisional n° 23/2018, sobre demanda por despido como conductora de ambulancia del Servicio de Protección Civil, por el que el Juzgado dispone **tener por desistida** a la recurrente [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 26 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n° 113/2017, contra Resolución dictada en EXP DRUB-2016/71, seguido a instancias de **GINES HUERTAS CERVANTES, S.L.**, por el que el Juzgado acuerda la **terminación** del proceso por pérdida sobrevenida del objeto, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 27 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 275/2016, contra decreto de fecha 09/05/16 dictado en EXP UBMA-2013/86, por la que el Juzgado acuerda **estimar parcialmente** el recurso interpuesto por **CRESPO Y BERNAL, S.L.**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 28 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 377/2017, sobre demanda en materia de cantidad, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], con condena al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 28 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 373/2017, sobre demanda en materia de cantidad, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], con condena al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 28 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 374/2017, sobre demanda en materia de cantidad, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], con condena al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 28 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 379/2017, sobre demanda en materia de cantidad, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED] con condena al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 28 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 376/2017, sobre demanda en materia de cantidad, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], con condena al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 28 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 378/2017, sobre demanda en materia de cantidad, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED] con condena al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 28 de marzo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 375/2017, sobre demanda en materia de cantidad, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], con condena al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 1 de Cartagena, de fecha 6 de abril de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 867/2017, seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda **estimar parcialmente** la demanda interpuesta, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de Cartagena, de 5 de abril de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 846/2017, sobre demanda derecho reconocimiento como trabajador laboral indefinido no fijo, Peón Mantenimiento IMSEL, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, de 5 de abril de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **23/2018**, sobre demanda derecho reconocimiento como trabajador indefinido no fijo, por el que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cartagena, de fecha 9 de abril de 2018, en el Recurso de Apelación nº **279/2017**, contra Resolución dictada en **EXP BR-51**, seguido a instancias de **RELINVERG, S.L.**, por la que la Sala acuerda **estimar parcialmente** el recurso interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Cartagena, de fecha 5 de abril de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **847/2017**, sobre demanda de derecho, reconocimiento como trabajador indefinido no fijo, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº1 de Cartagena, de fecha 5 de abril de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **843/2017**, sobre demanda de derecho sobre reconocimiento como trabajador laboral indefinido no fijo del IMSEL, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº1 de Cartagena, de fecha 5 de abril de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **3/2018**, sobre demanda de derecho, reconocimiento condición trabajador laboral indefinido no fijo (Monitora C1), por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, de 6 de abril de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **820/2017**, sobre demanda de derecho, reconocimiento como trabajador indefinido no fijo de Juventud, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 9 de abril de 2018, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado nº **404/2017**, contra acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21/12/16 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2016, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** la suspensión interesada por **CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 27 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 131/2017, contra Resolución dictada en EXPT SEAS-2013/13, por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA SOBRE ACTUACIONES URBANÍSTICAS TRAMITADAS EN EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA DESDE EL DÍA 17 DE ENERO AL 17 DE ABRIL DE 2018**

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 17 de enero al 17 de abril de 2018, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las 360 **resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 17/01/2018 y el 17/04/2018**, así como de los **1048 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 24.784.790,67€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 262.710,13€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 991.391,63€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 2516**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 111**.

Cartagena a 18 de Abril de 2018.= El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- DACIÓN DE CUENTA SOBRE ACTUACIONES TRAMITADAS EN EL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR DESDE EL DÍA 17 DE ENERO AL 17 DE ABRIL DE 2018

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar relativo a las resoluciones adoptadas en el Departamento de Disciplina Ambiental tramitados desde el día 17 de enero al 17 de abril de 2018, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las 107 **resoluciones adoptadas** en el Departamento de Disciplina Ambiental, durante el periodo comprendido **entre el 17/01/2018 y el 17/04/2018**.

La resolución de las **50 sanciones ambientales** ha supuesto un **ingreso por un importe de 40.932,00€**.

Cartagena a 18 de Abril de 2018.= La Concejal Delegada del Área de Gobierno de Calidad de Vida y Bienestar.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

FOD. 1 RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR VARIOS INTERESADOS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos los recursos de reposición interpuestos por [REDACTED] [REDACTED] contra las bases que regulan los procesos para la selección mediante concurso oposición de plazas de Administración Especial de las OEP de 2014 y 2015, aprobadas por Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, vengo a su consideración con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre pasado, se aprobaron las bases para la selección de plazas de administración especial.

SEGUNDO.- Que frente a dichas bases han interpuesto recurso de reposición, con idénticas alegaciones, [REDACTED] once interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- El objeto de los recursos interpuestos es el mismo y las alegaciones idénticas por lo que se resuelven conjuntamente.

En primer lugar alegan los recurrentes que no se ha motivado la excepcionalidad del concurso oposición y de la baremación consignada de la experiencia, que puede suponer 40 puntos sobre 100.

Si bien en las ofertas de 2014 y 2015 dichas plazas aparecían ocupadas por interinos, lo cierto es que efectivamente no se ha justificado la especialidad y excepcionalidad del concurso oposición y del peso específico que se le otorga a la experiencia.

En la actualidad ha sido aprobada en mesa de negociación un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos donde uno de los puntos es solucionar la temporalidad del personal de larga duración. No obstante las bases impugnadas son anteriores a dicho Plan y por lo tanto efectivamente carentes del fundamento alegado.

Por dicho motivo la causa de nulidad debe ser estimada y las bases anuladas, sin necesidad de entrar a valorar el resto de alegaciones.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, de delegación de competencias, el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Estimar, por las razones expuestas, los recursos de reposición interpuestos por [REDACTED], contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de dos mil diecisiete, anulando las Bases que regulan los procesos para la selección mediante concurso oposición de plazas de Administración Especial de las OEP de 2014 y 2015 que por dicho Acuerdo se aprobaban.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, a doce de abril de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 2 CONTESTACIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UN INTERESADO CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra las bases que regulan los procesos para la selección mediante concurso oposición de plazas de administración especial de fecha 23 de febrero de dos mil dieciocho, vengo a su consideración con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de febrero se aprobaron las bases para la selección de plazas de administración especial, en concreto una plaza de arquitecto, dos plazas de arquitecto técnico y una de ingeniero técnico industrial.

SEGUNDO.- Que frente a dichas bases ha interpuesto recurso de reposición [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- El objeto del recurso interpuesto es la nulidad de las bases fundado en la nulidad de la Oferta de 2014. El recurso no puede prosperar habida cuenta que no existe causa de nulidad ni de las bases ni de la Oferta de 2014. No se dan ninguno de los supuestos del art. 47 de la Ley 39/2015, y mucho menos los apartados 1.a) y el 1.f), puesto que el acto impugnado no lesiona derechos susceptibles de amparo constitucional ni son contrarios al ordenamiento jurídico. Existen multitud de sentencias que admiten la ejecución de la oferta superando el plazo de tres años, con el único requisito de haber iniciado su ejecución en ese plazo. El recurrente basa parte de su argumentación en un Auto 2311/2017 del TS que admite el recurso de casación, si bien esto no determina el fallo y mucho menos la nulidad de los actos que postula.

Igualmente solicita la suspensión, que sin perjuicio de haber sido desestimado el recurso, y, por tanto, la suspensión seguiría la misma suerte que el recurso principal, hemos de decir que de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 39/2015, no ha alegado el recurrente cuáles son los perjuicios que pudieran derivarse de imposible o difícil reparación ni para el interés general ni para los recurrentes.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, de delegación de competencias, el Concejal Delegado del Área Desarrollo Sostenible y Función Pública, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto, y solicitud de suspensión, por [REDACTED] contra las bases que regulan los procesos para la selección mediante concurso oposición de plazas de administración especial de fecha 23 de febrero de dos mil dieciocho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, a doce de abril de 2018.= EL CONCEJAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 3 APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Es objetivo fundamental de la Administración partiendo del artículo 103.1 de la Constitución Española servir el interés general. De acuerdo con ello, uno de los instrumentos de los que se dispone en materia de recursos humanos es el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), que determina que la planificación de los recursos siempre debe tener como objetivo “contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

En ejercicio de lo anterior, y tras la negociación colectiva en los términos del artículo 37 del TREBEP, culminando éstas en la Mesa General de Negociación del día 11 de abril del corriente, se presenta a la Junta de Gobierno Local este Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH), que dividido en varias Fases, tendrá como finalidad conseguir que la plantilla de la organización sea, en todo momento, cuantitativa y cualitativamente, la necesaria para conseguir las metas deseadas.

Mediante el PORH, se establecerán las bases para, entre otros objetivos:

. Conseguir la consolidación/estabilización de una plantilla que a lo largo de los años no ha podido ver cumplido su derecho de acceso a la función pública, especialmente, por el dictado de leyes estatales que han restringido tal posibilidad, limitando en extremo las OEP; así como por la existencia de numeroso personal laboral declarado indefinido no fijo por los Tribunales, tras la constatación de una situación irregular mantenida desde hace muchos años.

. Reducir costes mediante una gestión eficiente de plantillas, determinando sistemáticamente dónde sobran y dónde faltan efectivos, dimensionando la plantilla y sentando las bases para una estrategia de gestión de personas más ágil, dinámica y flexible.

. Optimizar las aptitudes y preferencias de personal empleado público, ofreciendo oportunidades de movilidad horizontal y de promoción profesional a los empleados municipales, una vez estimadas las necesidades de la organización, presentes y futuras, reduciendo las incertidumbres y ayudando a ordenar y publicitar sus “oportunidades de ascenso y las expectativas de progreso” (artículo 16.2 TREBEP).

Las fases en las que se ha dividido el mismo se irán ejecutando previa aprobación de cada una de ellas por la Junta de Gobierno si afecta a las materias que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencia de la misma (Relación de Puestos de Trabajo, bases de provisión, bases de promoción...).

Sirva esta Propuesta para la aprobación del PORH, que se anexiona como Anexo I, así como para el inicio de la primera fase, “Consolidación/Estabilización del Empleo Temporal”, en los términos que se expresan en el PORH, y que aquí se dan por reproducidos.

En cuanto al coste económico en desarrollo del PORH, se justifica en el texto del mismo que la primera fase que se inicia con esta aprobación en su caso por la Junta de Gobierno Local, no supondrá aumento económico pues el mismo no supone incremento de plantilla, al ofertarse solo puestos/plazas que están desempeñados interinamente y por tanto, contemplados en el presupuesto; si bien al contrario, se adjunta una tabla que cuantifica de manera bastante aproximada el ahorro que supondría el proceso de consolidación, al dejar de cotizar por los empleados temporales en concepto de desempleo (aproximado en el sentido de que son cantidades derivadas de la situación personal del que en la actualidad ocupa la plaza, situación que puede variar).

Las siguientes fases, y conforme vayan desarrollándose deberán ir, en caso de que así sea, acompañadas de los informes económicos preceptivos, en la medida que supongan aumento presupuestario.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local; y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha 17 de enero de 2018, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, que se adjunta como Anexo a esta Propuesta.

SEGUNDO.- La aprobación del Proceso de Estabilización /Consolidación en los términos que se expresa el citado Plan, dando cumplimiento a la primera fase del mismo.

En Cartagena, a 16 de abril de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido Anexo es del siguiente tenor literal:

PROYECTO DEL PLAN ORDENACIÓN RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO CARTAGENA (PORH)

• EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ausencia de una planificación general a largo plazo en materia de gestión de los recursos humanos ha sido una carencia en el Ayuntamiento de Cartagena durante los últimos años. Esto, junto a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales han ido imponiendo desde el año 2010, han generado en la plantilla municipal toda una serie de anomalías de carácter estructural que están dificultando la prestación de servicios a la ciudadanía en términos de eficacia y de calidad. La alta tasa de temporalidad, el envejecimiento de la plantilla, y la no cobertura de vacantes, la inexistencia de sistemas de carrera o la falta de movilidad son alguna de las disfunciones que requieren de una intervención inmediata y planificada.

Es necesario que el Ayuntamiento diseñe una política de empleo público institucionalizada, sin improvisaciones y con metas a largo plazo, que satisfaga los intereses y necesidades de la Corporación para optimizar y racionalizar recursos con la mirada puesta en la ciudadanía pero contando a la vez con los empleados municipales.

Todos estos cambios organizativos y de gestión necesarios en el Ayuntamiento deben ser el resultado de una reflexión estratégica y orientarse hacia la consecución de la eficiencia, la eficacia y la adecuación del gasto.

Hasta la fecha actual, nunca antes se había llevado a cabo una política de cambio organizativo o de pensamiento estratégico en materia de recursos humanos en nuestra Administración. Nuestro enfoque tradicional ha sido el de una gestión del personal basado en una Administración burocrática y reactiva, que solucionaba los problemas surgidos en el día a día, sin perspectiva ni horizonte (procesos de altas y bajas de personal, liquidaciones de nóminas, control laboral, confecciones de boletines de cotización, régimen disciplinario, prevención de riesgos, negociación

colectiva, etc.), con la única pretensión de garantizar la racionalidad legal o formal en el trámite administrativo, sin consecución alguna de objetivos, ni medición de la eficiencia en la producción de servicios o bienes, ni control de la eficacia en su obtención.

La situación actual alcanzada, el ejemplo de otras Administraciones locales, autonómicas y estatales y otros factores de nuestro entorno, hacen necesaria una reorientación en el tratamiento del personal en nuestra organización, de tal forma que el enfoque tradicional dé paso a una auténtica gestión de recursos humanos que en el plano que nos ocupa se oriente hacia la previsión y la planificación.

Planificación en su acepción más general significa, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española “*Un plan general, científicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud para obtener un objetivo determinado*”. Vemos por tanto que la planificación es una anticipación de los acontecimientos futuros a través de análisis previsionales que ayuden a orientar la adopción de decisiones en un sentido determinado, a fin de minimizar los riesgos.

Vetter (1972) define la planificación de los recursos humanos como el proceso por el que una organización se asegura el número suficiente de personal con la cualificación necesaria, en los puestos adecuados, en el tiempo oportuno para hacer las cosas más útiles desde el punto de vista económico o social, para obtener un nivel determinado de productos, bienes o servicios en el futuro. Por su parte Weber (1975) la define como un sistema de decisiones complejas con las que se previene sistemáticamente el futuro en el área de personal y se establecen sus líneas fundamentales. En ambas definiciones se insiste en racionalizar y optimizar la estructura humana de la organización, para prevenir las necesidades futuras y determinar el número de personas necesarias en cada momento y sus cualificaciones, mediante la aplicación de criterios de rentabilidad.

Como síntesis a diversas definiciones podemos decir que la planificación del dispositivo humano consiste en racionalizar y optimizar la estructura humana de la organización, para prevenir las necesidades futuras y contar con el número de personas necesarias en cada momento, con las cualificaciones requeridas y en los puestos de trabajo adecuados, mediante la aplicación de criterios de rentabilidad.

La ausencia de planificación de recursos humanos conlleva una amplia serie de problemas para la organización municipal. El fracaso o inexistencia de una política de recursos humanos nos conduce a no ser capaces de responder a las necesidades futuras de competencias y al incremento de costes económicos innecesarios e injustificados con amplias repercusiones para el Ayuntamiento y para los ciudadanos. En la actualidad, no alcanzamos el nivel de atención y prestación de servicios necesarios para

satisfacer las demandas de la comunidad local, lo que se traduce en una progresiva pérdida de credibilidad y confianza de los ciudadanos, con el consiguiente perjuicio para los empleados, responsables políticos y técnicos y de la institución misma.

Un plan de ordenación no es una práctica habitual en el sector público municipal y su elaboración requiere una serie de condiciones sin las cuales no es posible. Es necesario que la organización municipal evolucione en este sentido. El proceso del PORH, tendrá como *finalidad conseguir que la plantilla de la organización sea, en todo momento, cuantitativa y cualitativamente, la necesaria para conseguir las metas deseadas*. Por tanto, el PORH incluirá los procesos de reclutamiento, selección, formación, carrera, etc., todos ellos destinados a conseguir que el Ayuntamiento disponga de las competencias adecuadas en el momento oportuno.

Así las cosas, un pensamiento estratégico nos lleva a analizar dónde estamos aquí y ahora y dónde queremos estar en un futuro.

El PORH ofrece así a las Corporaciones Locales una base para:

- Reducir costes mediante una gestión eficiente de plantillas, determinando sistemáticamente dónde sobran y dónde faltan efectivos, dimensionando la plantilla y sentando las bases para una estrategia de gestión de personas más ágil, dinámica y flexible.
- Optimizar las aptitudes y preferencias de personal empleado público, ofreciendo oportunidades de movilidad horizontal y de promoción profesional a los empleados municipales, una vez estimadas las necesidades de la organización, presentes y futuras, reduciendo las incertidumbres y ayudando a ordenar y publicitar sus “oportunidades de ascenso y las expectativas de progreso” (artículo 16.2 TREBEP).

Por un lado, definir una política pública de actuación en materia de personal como un compromiso de programa en términos de transparencia y rendición de cuentas.

De otro lado, planificar no es una actividad ordinaria, es un proyecto y como tal hay que tratarlo empleando técnicas de programación, definiendo los hitos, temporalizándolos y dedicando los recursos adicionales correspondientes mediante un equipo de proyecto constituido al efecto, de carácter interdisciplinar y representativo de la organización, definiendo roles y funciones para los diversos agentes intervinientes.

Hasta hoy, y por motivos distintos, los gobiernos municipales han orientado su política de personal en una única dirección, bien por la necesidad de recortes, reducciones y extinciones de puestos de trabajo; bien por las disposiciones normativas que en los últimos años ha impedido actuar grandes proyectos.

Por esto se considera muy necesario la negociación de un ambicioso plan, y ello, hoy, con dos premisas principales que importan de manera similar: el propósito del Gobierno y la permisividad de algunas actuaciones importantes que en materia de personal ha permitido la vigente Ley de Presupuestos, (y se prevé que las siguientes), y que apuestan por la estabilización y la consolidación después de muchos años; así como la promoción, la innovación, la productividad, y la motivación del personal municipal.

Así, es intención del Gobierno Municipal, y por ende del Concejal de Función Pública, que por primera vez en la historia del Ayuntamiento de Cartagena se le dote de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, que haya sido negociado y aprobado en Mesa General de Negociación por los sindicatos con representación municipal.

La modernización del Ayuntamiento de Cartagena es un proceso iniciado por el Gobierno y con la aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Plan, que se desarrollará durante tres años y pretende transformar la organización y gestión local hacia la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos. Es indudable que para lograr el ambicioso objetivo de mejorar continuamente la prestación de los servicios a los ciudadanos, los empleados públicos, es decir, las personas al servicio del Ayuntamiento, constituyen el factor clave y esencial para que ese ambicioso objetivo de mejora continua y calidad sea cada vez más alcanzable.

- **OBJETIVOS GENERALES**

El PORH se plantea los siguientes:

- Adecuación de la dotación de recursos humanos del Ayuntamiento para dar respuesta a las necesidades en la prestación de servicios a la ciudadanía.
- Equilibrio entre la creación de empleo, la promoción de personal y su renovación y estabilidad
- El equilibrio de cargas de trabajo y competencias
- La aclaración del sistema de titulaciones
- La implantación progresiva de una gestión avanzada de recursos humanos.

- La incorporación de criterios de productividad, rendimiento profesional y de organización para mejorar la rentabilidad social de los recursos públicos
- La orientación de la formación a la adquisición y actualización de habilidades, competencias y conocimientos que motiven un cambio organizativo y den respuesta al reto modernizador que comporta la implantación de la administración electrónica.
- El poder propiciar la actualización permanente de competencias profesionales
- El establecimiento de bases para una profesionalización de la gestión directiva
- El comprometer a los empleados públicos con la mejora en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.
- La incorporación de un sistema de información de recursos humanos como el registro de personal e indicadores clave de gestión y, también, la modernización tecnológica de la gestión de las personas.

Y ello, a través de las siguientes acciones u objetivos estratégicos:

- Planificación de recursos humanos, como las ofertas de empleo.
- Acciones sobre la estructuración del empleo público (reducción de temporalidad, promoción interna...).
- Planes de formación.
- Acciones en materia de carrera y promoción profesional.

▪ EJECUCIÓN DEL PORH

Se irá desplegando en un plazo máximo de tres años en su parte de organización pero con una vocación de “permanencia renovable” que facilite la solución de los problemas que vaya surgiendo.

Principalmente hay que destacar de este Proyecto de PORH, como primera fase, acción principal y ambiciosa, la adopción del acuerdo en materia de consolidación del empleo temporal en el Ayuntamiento de aquellas plazas ocupadas por personal interino de larga duración (ya sean funcionarios interinos, contratados temporales o declarados indefinidos no

fijos), “una vieja reivindicación de los empleados de la casa” que ahora podremos atender, pues así lo permite la Ley de Presupuestos de 2017, lo que determinará reordenar las Ofertas publicadas y sucesivas, con plazas de personal interino o temporal de larga duración.

Así, las Ofertas de Empleo de los años 2014, 2015, 2017 y próximamente la de 2018, publican o publicarán las plazas que ocupadas por interinos o personal indefinido no fijo, como así señalaban y distinguían las mismas, a día de hoy, y tras el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 2017, permite que las mismas puedan incluirse en un plan de estabilidad o consolidación de empleo.

En definitiva, el PORH se irá desplegando dada su complejidad a lo largo de los próximos años; y sus objetivos finales serán el equilibrio entre la creación de empleo, la promoción de personal y su renovación y estabilidad; la implantación progresiva de una gestión avanzada de recursos humanos y el comprometer a los empleados con la mejora en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, entre otros muchos.

- **MARCO LEGAL**

La planificación de los recursos humanos se regula en el artículo 69 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tiene como objetivo “(...) *contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad*”.

Los planes de ordenación de recursos humanos pueden incluir, entre otras, las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.”

Es fundamental, y constituirá la primera medida de este Plan, pues solo partiendo de una plantilla estable se puede continuar con medidas de promoción, provisión, formación adecuada y especializada, etc... poner en marcha un Plan de Consolidación.

En este sentido, hay que traer a colación la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la LMRFP, introducida por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, vigente tras el TREBEP y que establece lo siguiente:

“Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada”.

No se opone a la vigencia del precepto lo dispuesto por la Disposición Final Cuarta, apartado 3º, del TREBEP que dispone que: *“Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.*

El hecho de que la Administración General del Estado no haya promulgado su propia ley de adaptación al TREBEP y por tanto, continúe vigente en no pocos aspectos la LMRFP de 1984, sumado al cambio en el sistema de fuentes de la Función Pública Local operado tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que restablece la primacía aplicativa de las normas estatales sobre las autonómicas (nuevo artículo 92.1 de la LBRL), permite concluir sin mayor dificultad la vigencia del precepto.

El PORH debe reunir los siguientes requisitos:

1.- Debe tratarse de un verdadero intento de ordenar y racionalizar la gestión del personal municipal por lo que cada fase se acreditará mediante un estudio motivado que identifique claramente las necesidades. El plan lógicamente acabará afectando a la Plantilla y que, tal y como recuerda la normativa local, las mismas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia (art. 90.1, segundo párrafo, de la LBRL)

2.- Dicho Plan debe ser acordado -o al menos negociado de buena fe y de modo transparente conforme a los principios del art. 33.1 del TREBEP- en el seno de la Mesa General de Negociación: *“La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará*

sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo...(...)"

De los principios arriba citados son fundamentales dos de ellos:

1°.- El principio de legalidad, los acuerdos alcanzados en virtud de la negociación colectiva no pueden desconocer la legalidad vigente.

2°.- La cobertura presupuestaria, las previsiones de gasto son un límite insuperable para la negociación colectiva (STS 21 de marzo de 2002; Auto del TC de 31 de enero de 2005).

3.- Como corresponde a cualquier pacto o acuerdo dimanante de los procesos de negociación colectiva municipal, para su validez y eficacia, el plan de ordenación deberá ser aprobado de modo expreso y formal por el correspondiente órgano de gobierno de la Entidad (art. 38.3 del TREBEP) en este caso, la Junta de Gobierno, según artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- **FASES DEL PLAN DE ORDENACIÓN**

Las medidas que se proponen en el marco del plan de empleo para alcanzar los objetivos necesarios y ordenar las políticas de recursos humanos, pueden dividirse en las siguientes FASES, siendo principal la primera de ellas, en cuanto solo con una plantilla estable y ordenada, se podrán plantear las siguientes (imposible abordar unos eficaces y eficientes proyectos de provisión y promoción si la plantilla no está debidamente configurada):

I) PLAN DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIDAD DE EMPLEO TEMPORAL

A) PLANTILLA

LEGISLACIÓN:

- Artículos 59.1 y 75 a 77 del TREBEP
- Artículo 90 Ley 7/85, de 2 de abril, de LBRL
- Artículo 126 RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el

TRRL

- Artículos 168.1.c) y 169 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLHL
- Artículos 123 y ss. RD 2568/86, del ROF

En la actualidad el Ayuntamiento de Cartagena, cuenta con **1105 empleados públicos** de los cuales **funcionarios de carrera son 1059, 273 contratados laborales, 76 funcionarios interinos y 46 laborales fijos.**

De acuerdo con la plantilla, a fecha de marzo de 2018, resultan los siguientes porcentajes:

Funcionarios de carrera:	76,24% plazas cubiertas 23,76% plazas vacantes
Personal Laboral Fijo:	24,08% plazas cubiertas 75,92% plazas vacantes

De los funcionarios de carrera, la escala de edad más numerosa se encuentra en el tramo de 50 a 59 años, siendo estos **547 funcionarios** lo que representa **52%** del total.

Con respecto al personal temporal, la franja de edad más numerosa se encuentra en el tramo 40 a 49 años, esto supone un **41.26 %** del total de personal temporal. Estos datos evidencian el envejecimiento alarmante de la plantilla no solo del funcionario de carrera, sino del empleado público de carácter temporal que aún no tiene su plaza en propiedad, superando un 41.26 % de ese personal temporal los 40 años de edad.

La problemática de la temporalidad no es exclusiva del Ayuntamiento de Cartagena, sino de las AAPP, particularmente en el ámbito local, y ello está ligado a una política de restricción presupuestaria, derivada principalmente de las medidas contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011, y que incorporadas a la Ley de Presupuestos, se han mantenido en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, congelando las OEP, y dejando al margen las necesidades reales de las organizaciones que se han resuelto mediante la excesiva contratación laboral temporal.

Ello ha derivado en la adscripción de funcionarios interinos o a trabajadores temporales a puestos de trabajo que responden a exigencias estructurales o permanentes de la Administración, dando lugar a puestos de trabajo cubiertos temporalmente con efectivos que llevan más de 5 años prestando sus servicios de manera temporal, pero ininterrumpida, y en muchos casos, hasta más de 10 años.

La situación ha sido afrontada en las AAPP mediante el desarrollo de diversas vías de acceso a la estabilidad en el empleo público.

La primera vía es indirecta, y se desarrolla a través de intervenciones judiciales y legales orientadas a la restricción del uso de la contratación laboral temporal.

En primer lugar, mediante la conversión judicial de contratos temporales calificados como irregulares en contratos indefinidos, conforme al art. 15.3 LET.

En segundo lugar, a través del desarrollo por el legislador de una política orientada a la reducción de los niveles de temporalidad en las AAPP con la previsión del art. 52 e) TRLET. Indirectamente esta norma trata de evitar la justificación de la contratación temporal ligada a previsiones presupuestarias o subvenciones externas anuales.

Finalmente, en tercer lugar, a través del art. 15.5 TRLET, aplicable expresamente a las AAPP conforme a la DA 15 TRLET, que incorpora medidas orientadas a evitar el encadenamiento de contratos.

La segunda vía es directa y se concreta en los procesos de consolidación de empleo para el personal temporal del sector público:

B) PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL (Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP)

Es objetivo fundamental de la Administración partiendo del artículo 103.1 de la Constitución Española servir el interés general. De acuerdo con ello, uno de los instrumentos de los que se dispone en materia de recursos humanos es el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), determina que la planificación de los recursos siempre debe tener como objetivo “contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”, que entre otras cuestiones, supone consolidar las plazas adecuadas actualmente existentes en la plantilla municipal afectadas a los puestos de trabajo que forman parte de las necesidades permanentes de los servicios que presta este Ayuntamiento.

Nuestro Ayuntamiento ha decidido acabar con la tasa de temporalidad, provocada por años de inactividad, de la que no cabe culpar, si acaso mínimamente, a la propia Administración Local por lo que se va a exponer a continuación.

➔ SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El actual índice de temporalidad del personal del Ayuntamiento de Cartagena que atiende las necesidades estructurales de esta administración, en algunos sectores muy por encima de su plantilla, tiene su causa en la política de recortes a las que han debido hacer frente todas las administraciones públicas tras la crisis económica desencadenada tras el

año 2008. Las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPPGGE) han venido a fijar, para cada ejercicio, la tasa de reposición aplicable y han condicionado, en consecuencia, las ofertas de empleo público de las distintas administraciones.

La necesidad de consolidación del empleo en el Ayuntamiento de Cartagena, sigue siendo un objetivo que comparten esta Administración Local y sus empleados, tanto fijos como temporales, cuya voluntad manifiestan de forma unánime a través de sus representantes.

Son muchos los argumentos que justifican agotar las posibilidades legales y realizar el mayor esfuerzo por rebajar los actuales índices de temporalidad. Puede traerse a colación el ya mencionado compromiso contraído en las mesas de negociación, la existencia de las dotaciones presupuestarias para cubrir de forma estable las plazas ya cubiertas de forma temporal, la constatación de que la consolidación no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, una sustancial mejora del rendimiento y la productividad de quienes ven garantizada su estabilidad laboral amén de la aproximación al tratamiento que en materia de OEP ha merecido el colectivo de los empleados municipales.

Hemos de afirmar que en materia de dotación de plazas ocupadas por el personal interino o indefinido-no fijo, el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2015, que regula el texto refundido del EBEP, cuando establece, en su apartado 4) que: *“En el supuesto previsto en la letra a, del apartado 1, de éste artículo las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento, y, si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su amortización”*. Cabe indicar que el supuesto de interinidad contemplado en la letra a) del apartado 1, del artículo 10 del EBEP, se refiere a: *“La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera”*, lo que en la praxis administrativa se conoce como interinidad por vacante, en consecuencia, deben ponerse en relación el anterior artículo con las limitaciones legales establecidas en la Ley de Presupuestos, teniendo en cuenta que la decisión de dotar de forma fija una plaza interina no conlleva un aumento del gasto presupuestario, dado que, además, en el ámbito del Ayuntamiento, perciben las mismas retribuciones que los empleados fijos de la plantilla. La anterior normativa ha sido interpretada en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de octubre de 2010 (Recurso 2448/2008) que acoge el motivo de casación acorde a lo establecido en el artículo 23.2, de la Constitución Española de 1.978, en base a que: *“... el derecho de acceso al empleo público es un derecho fundamental de configuración legal,...* Y *“... ha sido en desarrollo de ese derecho constitucional de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, mérito y capacidad,...”* en los que debe encuadrarse e interpretarse la normativa citada del EBEP. Razona posteriormente la misma

Sentencia del Tribunal Supremo, que: “... *la cuestión es si nos encontramos ante una simple ilegalidad, o por el contrario, la misma afecta al derecho fundamental. Y hemos de admitir que así es, pues no hay mayor negación del derecho consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución que la negación de los procesos públicos de selección legalmente establecidos*”. Y no cabe alegar motivos económicos, pues las plazas están presupuestadas. Debe tenerse en cuenta que en la fecha esta sentencia, ya estaban en vigor las medidas extraordinarias de reducción del gasto público acordadas por el Real Decreto de Ley 8/2010, de 20 de mayo, que inicia toda la serie de medidas restrictivas del gasto público posteriores en materia de personal.

La situación legal de los contratados indefinidos no fijos, es similar a la de los interinos por vacante, dado que se trata de un contrato que está sometido a una fecha de caducidad que se produce cuando se cubra el puesto de trabajo con otro empleado mediante los procedimientos reglamentarios para la dotación de plaza de forma fija y cumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (STS, de fecha 23 de abril de 2014, Rec. 179/2013), el único matiz jurídico introducido por la Sentencia antes citada, es que el cese por amortización del puesto de trabajo ocupado por un contratado indefinido no fijo, debe realizarse siguiendo el procedimiento de despido por causas objetivas derivadas de déficits económicos o necesidad de reorganizar los servicios municipales en los que prestan servicio, teniendo preferencia sobre ellos el personal fijo de plantilla a la hora de determinar los trabajadores afectados por el despido, en éste último sentido, se pronuncia también la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de junio de 2014 (Rec.217/2013). En consecuencia, a los efectos de la inclusión de las plazas cubiertas por contratados indefinidos no fijos en la Oferta Pública de Empleo, deben tenerse en cuenta las mismas disposiciones legales ya citadas para los contratados interinos, dado que la Administración tiene la obligación de dotar las plazas así ocupadas tan pronto como sea posible.

Pues bien, siendo voluntad del Ayuntamiento de Cartagena ofertar el mayor número de plazas posible, debiendo compaginar adecuadamente los derechos del personal temporal de larga duración con la situación actual del mercado laboral, se fija en cinco años previos a la aprobación del presente plan de consolidación de empleo la línea temporal a la que afectará el mismo, pues la fecha establecida en la DT 4ª ha quedado obsoleta como consecuencia de las limitaciones y prohibiciones establecidas por las sucesivas leyes presupuestarias, siendo a partir de los años 2012/2013 cuando la aplicación del Real Decreto Ley 20/2011, empezó a afectar a la plantilla.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Cartagena no ha hecho uso de la habilitación que permite la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP, se formula el presente extraordinario plan de consolidación del empleo que

deberá desarrollarse, en todo caso, dentro del marco normativo de aplicación, y en los términos que a continuación se detallan.

La situación de hecho del Ayuntamiento para poder determinar la necesidad de un plan de estabilización/consolidación es clara:

- El hecho de tener a empleados públicos adscritos a vacantes durante un tiempo que excede los tres años supone la conculcación de la normativa reguladora de la función pública en la Administración Local.

- La permanencia en la plantilla de los funcionarios interinos/indefinidos en esta situación durante tanto tiempo de interinidad sin promover los consiguientes procesos selectivos llevaría implícito un acto de consentimiento de una situación ilegal.

- Además, y posiblemente, hasta podría hablarse de violación del derecho fundamental de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Planteadas la situación de los empleados municipales, y decidido a regularizarla, el Ayuntamiento acude a una solución legal: la consolidación, sí, como medida excepcional y extraordinaria, pero legal, y a continuación así se expone.

➔ JUSTIFICACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN

La normativa vigente, TREBEP, en su Disposición Transitoria cuarta, permite a las Administraciones Públicas *efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005*. El EBEP fue aprobado el 12 de Abril de 2007 y, por ello, contemplaba como consolidables las plazas cubiertas interina o temporalmente durante los 28 meses previos a su aprobación.

Recordemos que a partir del año 2012, en un contexto de grave crisis económica y con una intensa reducción de los ingresos del Estado, una de las principales medidas que se adoptó en materia de personal para contener el incremento del gasto público fue la reducción del personal temporal mediante la no renovación de los vínculos contractuales temporales y, en algunos casos, el despido de los empleados con contrato indefinido, (hasta se legisló una causa específica para la extinción del contrato de trabajo por circunstancias objetivas en la letra e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores).

Las Leyes de Presupuestos, a raíz del Decreto-Ley 20/2011, introdujeron la llamada tasa de reposición, que determinó la no sustitución de los empleados públicos, incluso cuando concurrían razones previstas en el orden jurídico (la jubilación, el fallecimiento u otras causas análogas), provocando una reducción del número de empleados al servicio de la Administración dada la prohibición existente de contratar nuevos efectivos.

El Ayuntamiento de Cartagena ha decidido elaborar e implantar un Plan de Ordenación de Recursos Humanos que recoja un Plan de Estabilidad del empleo público con el fin de ofrecer unos servicios de calidad y favorecer un marco adecuado para garantizar la estabilidad laboral de un número importante de personal interino/indefinido y que aborde la situación de precariedad de unas plazas/puestos cuyo desempeño la Relación de Puestos de Trabajo prevé con carácter permanente.

El Plan de Estabilidad del Empleo no supondrá incremento del coste económico actual para el Ayuntamiento de Cartagena ya que no estamos hablando de incremento de plantilla, sino de estabilización laboral del personal que ya está cubriendo plazas dotadas presupuestariamente.

Insistimos, los procesos de consolidación son excepcionales, extraordinarios, pero legales, y además no han supuesto una innovación en el TREBEP; hacemos un poco de historia:

1) El Decreto Ley 22/1977, de 20 de marzo, que inició en la etapa pre-democrática los procesos de consolidación del empleo temporal estableciendo que en los concursos o pruebas para cubrir plazas de funcionarios de carrera de la Administración del Estado se debía reservar hasta un 25 por ciento de las plazas para el personal eventual, interino o contratado que se encontrara contratado desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso.

2) Tras la aprobación de la Constitución de 1978, con ocasión de la primera Reforma de envergadura en la Función Pública, en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/1984, se fue un paso más allá y se establecieron los denominados procesos de consolidación “restringidos”, restringidos porque los únicos ciudadanos que podían participar en los mismos eran, precisamente, el personal contratado administrativo e interino en activo al tiempo de la correspondiente convocatoria. La doctrina constitucional legitimó este proceso “excepcionalmente” (STC 37/1991), sirviendo de base jurídica para otros procesos de consolidación “excepcionales” que posteriormente aprobaron las Comunidades Autónomas para su propio personal temporal.

3) La Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que en su artículo 39 ya regulaba estos procesos: la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución del

personal interino o consolidación del personal temporal habría de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Prueba de todo lo anterior son sentencias del TC, ya del año 1999, examinando dichos procesos de consolidación, y en términos como que, la conexión entre el acceso en condiciones de igualdad, por un lado, y el acceso de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, por otro, conduce inexorablemente a controlar que se someta a control algún mérito relativo a la previa prestación de servicios a la Administración (también para evitar una “diferencia de trato irracional o arbitraria entre los concursantes”, STC 60/1994, de 28 de febrero, FJ 4). Esta última circunstancia, en efecto, si bien se ha reconocido que puede ser tomada en consideración para evaluar la “aptitud o capacidad” (SSTC 67/1989, de 18 de Abril, FJ3, y 185/1994, de 20 de Junio) del aspirante, ni puede convertirse en un requisito que excluya la posibilidad de concurrencia de terceros, ni tener una dimensión cuantitativa que rebase el “límite tolerable” (SSTC 67/1989, de 18 de abril, FJ 4, 185/1994, de 20 de junio, FJ 6.c, y 73/1998, de 31 de marzo, FJ 3.b)” y, como garantía adicional, el acceso a estos puestos de naturaleza temporal debería ser el resultado de un procedimiento selectivo respetuoso con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Estos precedentes legales y la situación de recortes por el Estado, han culminado en una situación de temporalidad/eventualidad estructural que no es achacable exclusivamente a los gobiernos locales, han sido causas ajenas a la voluntad del trabajador y de las entidades locales, pero lo que es incuestionable es que se ha eternizado y debe solucionarse desde un punto de vista organizativo.

Como consecuencia de lo anterior se han tenido que adoptar medidas a nivel nacional concluyendo sendos Acuerdos firmados por el Gobierno de la Nación y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública: “Acuerdo para la mejora del Empleo” medidas que fueron recogidas en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal; así como el reciente Acuerdo firmado el día 9 de marzo de 2018 por los mismos actores, en relación a seguir adoptando medidas para la reducción de la alta tasa de temporalidad y que se plasmarán en los futuros presupuestos generales del Estado del año 2018.

No hay que olvidar que hasta la fecha, estos procedimientos de consolidación eran facultativos para la Administración, no obligatorios. Era la Administración la que decidía cuándo y cómo se convocaban los procesos de estabilización del empleo. Pero hoy, según se desprende de la lectura de algunas sentencias del TJUE podemos afirmar que no convocar estos

procedimientos puede ser contrario a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por lo que estamos en disposición de manifestar que sí existía una obligación de realizar las convocatorias de consolidación.

Los Acuerdos citados han permitido la inclusión del personal temporal de larga duración en los procesos de consolidación de empleo, y ello debido a que las restricciones impuestas por el Estado contradecían la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (hoy, TREBEP), que establece en su artículo 10.4 la obligación de incluir las plazas desempeñadas por interinos en la oferta de empleo público del mismo año en que son nombrados y si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su amortización. En ese mismo sentido, el artículo 70.1 impone un plazo improrrogable de tres años para la ejecución de dicha oferta, por lo que se ha venido privando al personal interino de la oportunidad legalmente prevista de consolidar sus plazas por las restricciones y prohibiciones de la normativa presupuestaria. Así concluye incluso el Tribunal Supremo en Sentencia 3039/2015, de 2 de diciembre, haciendo referencia al artículo 21 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Legalmente existía la posibilidad de las Administraciones públicas de realizar estas convocatorias para la consolidación de empleo temporal. Así se dice que *“las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo”*, no obstante hoy, este Gobierno ha decidido ejecutar dicha posibilidad.

Resulta claro que el objetivo de la consolidación es facilitar el acceso al empleo público a aquéllos empleados que durante un número elevado de años estaban prestando de forma ininterrumpida sus servicios a la Administración.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2014 (recaída en recurso de casación) habla de los funcionarios de larga duración que cuentan con una antigüedad superior a 5 años, al igual que la Sentencia número 803/2015 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 21 de diciembre de 2015, o la Sentencia número 336/2000, de 26 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que incluso ha reconocido el derecho a la carrera profesional al personal interino de larga duración al considerar que la figura del funcionario interino se ha “desnaturalizado”.

Es más, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (antes referida), invoca la Directiva Comunitaria, es decir, el Derecho Comunitario, y en su fundamento 11º, afirma que: *“la figura interino prevista en el artículo 10 del TREBEP, (RD Legislativo 5/2015) para justificadas razones de necesidad y urgencia en supuestos tasados y de corta duración, se desnaturaliza por la Administración cuando bajo esta*

modalidad de Empleo Público se permanecen 5 años o más, período que el Tribunal Constitucional consideró para calificarlos como interinos de larga duración...”

Si consideramos a la vista de las sentencias citadas que los funcionarios interinos de larga duración tienen reconocidos derechos como los de la carrera profesional y que han sido las limitaciones presupuestarias las que los han privado de la oportunidad de consolidar sus plazas, dando lugar a una situación de posible discriminación con aquellos interinos que sí pudieron consolidar sus plazas/puestos antes de las restricciones presupuestarias, aquéllos deben tener una posibilidad similar a la prevista en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Pero aún vamos más allá, estos procesos de consolidación de empleo con la inclusión del funcionario interino de larga duración (al menos 5 años de antigüedad de forma ininterrumpida de servicios a la Administración), no afecta únicamente a la regularización de las plazas y puestos que figuran en la Plantilla Orgánica de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo desde más de cinco años, sino que también ha de considerarse desde el punto de vista del ahorro del gasto público, pues no debemos olvidar que un funcionario interino le ocasiona a la Administración el gasto adicional/anual del 5,50% que supone la cotización por desempleo.

Nos encontramos en disposición de poder afirmar que por los citados preceptos legales, organizativos y económicos, la citada DT 4ª es aplicable; si bien, la fecha establecida en la misma ha quedado obsoleta y sin ninguna efectividad real como consecuencia de las limitaciones y prohibiciones posteriores derivadas de la crisis económica, pues no hay que olvidar que el Estatuto Básico del Empleo Público que fue aprobado el 12 de Abril de 2007, contemplaba como consolidables las plazas cubiertas interina o temporalmente durante los 28 meses previos a su aprobación, lo que hoy nos permitiría, además de por todo lo anterior, acudir a la fecha de 1 de enero de 2013, como aquella a partir de la cual el Real Decreto-Ley 20/2011, desplegó sus efectos restrictivos en materia de personal; sin olvidar, insistimos, que el espíritu de la DT era facilitar el acceso al empleo público a aquellos empleados que durante un número elevado de años estaban prestando de forma ininterrumpida sus servicios a la Administración.

La jurisprudencia constitucional admite estos procesos de consolidación del empleo temporal, pero lo hace a partir de tres premisas:

En primer lugar, **su carácter excepcional**. Indica el TC que estos sistemas de acceso “han de considerarse como un procedimiento proscrito por el art.23.2 CE, si bien no cabe excluir que, en determinados casos excepcionales, la diferencia de trato establecida en la ley en favor de unos y en perjuicio de otros pueda considerarse como razonable, proporcionada y no arbitraria a los efectos de la desigualdad de trato que establece,

siempre que dicha diferenciación se demuestre como un medio excepcional para resolver una situación también excepcional”.

En segundo lugar, entiende el TC que resulta legítima esta solución “cuando sólo se acude a este tipo de **procedimientos por una sola vez**, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional para una situación igualmente excepcional”.

En tercer lugar, se requiere **que esté expresamente prevista en una norma con rango de ley** y con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, entre las que se integra también la propia eficacia de la Administración”.

Con la DT4ª TREBEP el legislador ha entendido que estos procesos excepcionales pueden justificarse en el momento presente siempre que existan razones excepcionales y se den los requisitos previstos en la norma.

El objeto material del presente plan de consolidación supone una reordenación de las plazas ocupadas y desempeñadas interina o temporalmente a fecha de hoy con personal estructural con anterioridad a 1 de enero de 2013 y que estén dotadas presupuestariamente.

Dicha consolidación no constituye en modo alguno ingreso de personal nuevo, dado que los puestos se encuentran presupuestados y cubiertos de forma temporal, pretendiendo, por un lado acabar con irregularidades en la cobertura de las plazas, y por otro, incluso ahorro económico, ya que el personal laboral temporal conlleva un 5,5% de cotización para el desempleo más el 0,2% de cotización para el fondo de garantía salarial.

→ EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN

Examinadas ya la situación y la posibilidad legal de actuar, hay que plantear cómo se lleva a cabo hoy.

La consolidación de empleo interino conforme se establece en la DT 4ª del TREBEP, debe analizarse teniendo en cuenta todas las disposiciones legalmente vigentes para los sistemas de acceso.

Estos procesos de consolidación de empleo son sólo para los puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, quedando fuera los puestos o trabajos coyunturales. Tienen que estar dotados presupuestariamente. Y por último, tienen que estar siendo desempeñados interina o temporalmente.

En el caso de que se cumplan todos estos requisitos, podrán iniciarse los procesos selectivos. Procesos que además, y como no puede ser de otra manera, deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen con

carácter general para el resto de los procesos selectivos, tal y como establece el art. 55 del TREBEP.

Es decir, se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las especialidades vendrán determinadas, conforme establece el párrafo tercero, porque el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

Así en la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Los procesos selectivos se desarrollarán, por tanto, teniendo en cuenta estas especialidades que no afectan a los demás criterios establecidos en la legislación sobre los procesos selectivos; es decir, artículo 61 del TREBEP, pues la propia disposición adicional cuarta establece una remisión expresa a los apartados 1 y 3 de este artículo.

Por tanto, los procesos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

En cuanto a los méritos, debe tenerse en cuenta el mandato expreso de la Ley de que los mismos deberán otorgar una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

En este sentido, la **OEP 2018** se publicará en dos partes:

- Oferta extraordinaria de consolidación, donde se reunifican las plazas convocadas en las OEP publicadas.
- Oferta comprensiva de la tasa de reposición y de aquellas plazas/puestos que eventualmente puedan declararse como indefinidos no fijos por los tribunales.

Las convocatorias mencionadas en los párrafos precedentes garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad; y se desarrollarán con sujeción a las previsiones que, al respecto, contemplan los artículos 55.1 y 2 y 61 del TREBEP.

➔ SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo a emplear en la consolidación será, habida cuenta el perfil especializado de las plazas y del planteamiento excepcional en su convocatoria, el de concurso-oposición libre, en el que se valorará por

separado, por tratarse de conceptos diferentes: a) La experiencia por la prestación de servicios en los puestos de trabajo de igual categoría y subgrupo de pertenencia, si bien la experiencia en los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cartagena se valorará por encima de la experiencia en mismos puestos en otras Administraciones. b) Todos aquellos cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Las plazas objeto de estos procesos no computaran a efectos de la tasa de reposición anual de efectivos.

Las bases que se aprueben en ejecución de este proceso, indicarán que lo son en ejecución del Plan de Consolidación de Empleo Temporal.

La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de concurso o concurso-oposición. En este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de convocatoria. En todo caso, serán procesos dirigidos a la consolidación de empleo temporal en puestos o plazas de carácter estructural (es decir, imprescindibles en la organización para la prestación de los servicios públicos afectos), con dotación presupuestaria, y desempeñados con carácter temporal (personal laboral) o interino (funcionario).

De acuerdo con el TREBEP, reiterando el principio que postula con carácter general en el artículo 61.2, exige que las pruebas que integren la fase de oposición guarden relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

En la Oferta de Empleo Público que se apruebe, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 59 TRLEBEP sobre reserva del 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

II. SELECCIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE LAS OEP

LEGISLACIÓN:

- Artículos 69 y 70 TREBEP
- Artículo 91.1 LBRL
- Artículo 128.1 TRRL
- Artículo 19 Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado

La OEP es un instrumento de planificación que se configura como un acto administrativo que tras su aprobación la Administración, en base a las necesidades de personal detectadas, teniendo en consideración los límites establecidos por la tasa de reposición de efectivos y previendo las bajas vegetativas anuales, anuncia qué plazas tiene vacantes y que no puede cubrir con el personal existente, debiendo proceder a la selección garantizando en sus procesos los principios de igualdad, mérito y capacidad; y asumiendo la obligación de su convocatoria una vez publicada.

Mediante aquélla se realizarán:

- Convocatorias de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso oposición, en primer lugar y de forma independiente. (Ya vistas como primera fase)

- Procesos de promoción interna por el sistema de concurso oposición, teniendo en cuenta que las plazas reservadas a promoción interna no computan a la tasa de reposición.

- Procesos selectivos por el turno libre mediante el sistema de concurso-oposición u oposición.

BOLSAS DE TRABAJO O LISTAS DE ESPERA DERIVADAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

LEGISLACIÓN:

- Artículo 59.1 del TREBEP
- Directiva Europea 200/78/CE, de 27 de noviembre de 2000
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Se hace necesaria una adaptación de la normativa que en nuestro Ayuntamiento contempla el funcionamiento de las llamadas Listas de espera o Bolsas de Trabajo, derivadas de procesos selectivos que contemplen la formación de aquéllas y un turno de discapacidad.

La exigencia legal de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, no inferior al 7% de las plazas ofertadas, nos ha de conducir a adaptar el llamamiento que en la actualidad rige las Listas de espera, siendo este PORH un instrumento válido para la regulación en este sentido, procediéndose a la modificación del funcionamiento de las

Bolsas/Listas por el mismo órgano que aprobó el ACT (Junta de Gobierno Local).

De esta forma y de los procesos derivados de las OEP publicadas y sucesivas, se establece que en tanto las Bases Específicas no establezcan otra medida para la formación de aquéllas, se deberá producir llamamiento al personal que haya participado por turno de discapacidad, en la proporción que se hayan ofertado las plazas para el turno libre y el turno de discapacidad, de tal forma que si se han publicado 42 plazas y 2 por el turno de discapacidad, cada 21 llamamientos del turno libre, 1 será para el turno de discapacidad.

III) MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

LEGISLACIÓN:

- Artículos 73, 74 y DF 4º TREBEP
- Artículos 15 y 16 LMRFP
- Artículo 92.1 LBRL
- Artículo 126.4 TRRL
- Artículos 168 y ss. TRLRHL

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) se conceptúa como un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

El artículo 74 del TREBEP la regula dentro de la ordenación de los puestos de trabajo, como instrumento más adecuado de ordenación, sin perjuicio de contemplar otros, si bien de contenido similar a las tradicionales RPT.

Si bien lo anterior, la RPT o instrumento similar, debe contener la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y el complemento específico.

Como consecuencia de la aplicación de las medidas del Plan se modificará la relación de puestos de trabajo. Además se procederá a la revisión y actualización de las funciones de determinados puestos de trabajo.

En la actualidad se está elaborando una nueva RPT mediante la ejecución de un contrato por una Consultora, próximo a finalizar en su entrega por ésta, y tras ello, se iniciarán las fases de negociación con los representantes sindicales, para en su caso, elevar a la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

IV) FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Este Ayuntamiento ya ha optado por un proceso de Funcionarización, ofertado en la OEP del año 2014 y concluido en el año 2017 para el personal laboral que ocupaba plazas que la legislación cataloga de naturaleza funcionarial.

En los términos legalmente establecidos, queda abierta la posibilidad de que siempre que lo permita la legislación, se continúe con estos procesos que han de integrarse en los procesos de promoción horizontal que se estructuren según el punto VI) de este PORH.

Es de señalar que este Ayuntamiento que ya ha mostrado su intención de, según lo dispuesto en el artículo 92 LBRL, de que su personal sea en gran mayoría funcionario, ya ha optado por reconvertir plazas de laboral en funcionario en el momento de su inclusión en la OEP.

V) PROVISIÓN A PUESTOS DE RPT

Teniendo en cuenta que la provisión de los puestos es un derecho de los funcionarios públicos, que encuentra su regulación en el Capítulo II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el Ayuntamiento de Cartagena llevará a cabo procesos de provisión, mediante los procedimientos de concurso y libre designación, según las características de los puestos que así vengan establecidos en la RPT, una vez que las plazas sean cubiertas de forma definitiva, con el fin de que todos los empleados públicos se encuentren en disposición de participar.

Asimismo, se negociarán los criterios a baremar en los concursos de méritos.

Se plantea la posibilidad de en la medida legal permitida, se pueda proceder a consolidar el grado personal al haber desempeñado durante un tiempo excesivo que sobrepasa con creces el establecido en la norma de aplicación determinados puestos, ya que ha sido la inactividad de la Administración la que no ha permitido a numerosos empleados el acceso a concurso de méritos, impidiendo así el derecho a consolidar el nivel de los puestos singularizados que llevan desempeñando durante muchos años.

VI) CARRERA ADMINISTRATIVA

También en el marco de una estrategia organizativa, el Ayuntamiento debe apostar por la implantación de un modelo de carrera profesional que

conjugue la antigüedad, la formación y la evaluación del desempeño para la progresión de grados en el sistema, tal y como se desarrolla en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento.

Si bien, de acuerdo con el TREBEP, la regulación de dicha carrera será aplicable a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que desarrollen aquél, continuando en vigor las normas vigentes en materia de ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en la medida que no se opongan a lo establecido en el TREBEP.

Hay que enfocar el modelo de carrera como un verdadero instrumento para la mejor gestión de los recursos humanos en aras a una mejora del rendimiento y a la consecución de los objetivos.

La puesta en marcha de un sistema de carrera, ya sea en su modalidad de carrera horizontal, vertical, promoción interna vertical u horizontal, puede conllevar una modificación de la estructura retributiva actual, lo que determina que en el momento presupuestario y organizativo actual, no pueda asumirse, pero sí al menos el establecimiento de unas bases para ello, y que con las actualizaciones legales que procedan, nuestro Ayuntamiento ya contempla en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo vigente.

VII) FORMACIÓN

El artículo 14 del TREBEP reconoce la formación como el deber y el derecho de los empleados públicos, entendida como formación continua y actualización de conocimientos y capacidades, como transmisión de conocimientos y habilidades, por un lado y como modificación de actitudes y valores, por otro; y ello, contribuyendo además de manera decisiva al cambio cultural.

En la actualidad este Ayuntamiento goza de Planes de Formación anuales, que van adaptándose a las nuevas necesidades, modificando la concepción y estructura que tradicionalmente ha caracterizado la formación municipal.

Siendo igualmente objetivo del Departamento de Formación incardinado en el Servicio de Recursos Humanos, la elaboración de Planes con proyección plurianual, adoptando criterios de itinerarios formativos, entre otras novedades.

VIII) CONCLUSIONES

Este Plan se estructura en las Fases que se han enunciado, debiendo desarrollarse cada una de ellas paulatinamente, de forma que todas y cada una de ellas se lleven a cabo con la negociación y el consenso de la

representación sindical en consonancia con las directrices marcadas por el Servicio de Recursos Humanos siguiendo las pautas del Gobierno Municipal.

Cada una de las Fases de las que se compone este PORH, establecerá un cronograma de actuación desde su inicio, para su desarrollo y culminación; y ello teniendo en cuenta que la Fase I debe concluir en el año 2019. Y que las Fases de Provisión y Promoción no podrán llevarse a cabo hasta tanto no se concluya aquélla, debiendo aprobarse un calendario para ambas con posterioridad, al contar con una plantilla estable.

Así inmediatamente posterior a la aprobación de este Plan por la Junta de Gobierno, se deberá aprobar por el mismo órgano, la primera parte de la OEP 2018 en los términos aquí señalados, así como las Bases que han de regir los procesos selectivos de consolidación.

En definitiva, y a modo de concluir, el desarrollo paulatino de este Plan de Ordenación supondrá un hito importante para, en primer lugar, los empleados de este Ayuntamiento, para la ciudadanía a la que hemos de servir, y para el Gobierno que nos dirige.

Quedan sin efecto todos aquellos actos y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que se opongan o contradigan lo dispuesto en este Plan de Ordenación.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 4 BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Es objetivo fundamental de la Administración partiendo del artículo 103.1 de la Constitución Española servir el interés general. De acuerdo con ello, uno de los instrumentos de los que se dispone en materia de recursos humanos es el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), que determina que la planificación de los recursos siempre debe tener como objetivo “contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”, que entre otras cuestiones, supone consolidar las plazas adecuadas actualmente existentes en la plantilla municipal afectadas a los puestos de trabajo que forman parte de las necesidades permanentes de los servicios que presta este Ayuntamiento.

La siguiente Propuesta viene a dar cumplimiento a la Fase I del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, estableciendo las Bases del Proceso de Consolidación que se expone y justifica en dicho Plan.

Considerando el Informe de la Jefa de Recursos Humanos que es del siguiente tenor literal:

“Se acompaña seguidamente una breve reseña como antecedente de la Propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente según el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por este mismo órgano, contiene una amplia exposición de motivos sobre el proceso de consolidación/exposición.

Nuestro Ayuntamiento ha decidido acabar con la tasa de temporalidad, provocada por años de inactividad de la que no cabe culpar, si acaso mínimamente, a la propia Administración Local por lo que se va a exponer a continuación.

Las Leyes de Presupuestos, a raíz del Decreto-Ley 20/2011, introdujeron, amén de otros recortes y restricciones en materia de personal, la llamada tasa de reposición, que determinó la no sustitución de los empleados públicos, incluso cuando concurrían razones previstas en el orden jurídico (la jubilación, el fallecimiento u otras causas análogas), provocando una reducción del número de empleados al servicio de la Administración dada la prohibición existente de contratar nuevos efectivos.

El Ayuntamiento de Cartagena ha decidido elaborar e implantar un Plan de Ordenación de Recursos Humanos que recoja un Plan de Estabilidad del empleo público con el fin de ofrecer unos servicios de calidad y favorecer un marco adecuado para garantizar la estabilidad laboral de un número importante de personal interino/indefinido y que aborde la situación de precariedad de unas plazas/puestos cuyo desempeño la Relación de Puestos de Trabajo prevé con carácter permanente.

La ejecución de este proceso de consolidación no supondrá incremento del coste económico actual para el Ayuntamiento de Cartagena ya que no estamos hablando de incremento de plantilla, sino de estabilización laboral del personal que ya está cubriendo plazas dotadas presupuestariamente.

La situación de hecho del Ayuntamiento para poder determinar la necesidad de un proceso de estabilización/consolidación es clara:

- *El hecho de tener a empleados públicos adscritos a vacantes durante un tiempo que excede los tres años supone la conculcación de la normativa reguladora de la función pública en la Administración Local.*
- *La permanencia en la plantilla de los funcionarios interinos/indefinidos en esta situación durante tanto tiempo de interinidad sin promover los consiguientes procesos selectivos llevaría implícito un acto de consentimiento de una situación ilegal.*
- *Además, y posiblemente, hasta podría hablarse de violación del derecho fundamental de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución Española.*

Téngase en cuenta que dichos procesos no constituyen una novedad del EBEP: tales procesos fueron regulados, por primera vez, en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en los términos siguientes: La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición. En este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Son procesos dirigidos a la consolidación de empleo temporal en puestos o plazas de carácter estructural (es decir, imprescindibles en la organización para la prestación de los servicios públicos afectos), con dotación presupuestaria, y desempeñados con carácter temporal (personal laboral) o interino (funcionario). Asimismo, la jurisprudencia constitucional admite estos procesos de consolidación del empleo temporal, a partir de tres premisas:

En primer lugar, su carácter excepcional. Indica el TC que estos sistemas de acceso “han de considerarse como un procedimiento proscrito por el art.23.2 CE, si bien no cabe excluir que, en determinados casos excepcionales, la diferencia de trato establecida en la ley en favor de unos y en perjuicio de otros pueda considerarse como razonable, proporcionada y no arbitraria a los efectos de la desigualdad de trato que establece, siempre que dicha diferenciación se demuestre como un medio excepcional para resolver una situación también excepcional”.

En segundo lugar, entiende el TC que resulta legítima esta solución “cuando sólo se acude a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional para una situación igualmente excepcional”.

En tercer lugar, se requiere que esté expresamente prevista en una norma con rango de ley y con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, entre las que se integra también la propia eficacia de la Administración.

Con la DT4ª TREBEP el legislador ha entendido que estos procesos excepcionales pueden justificarse en el momento presente siempre que existan razones excepcionales y se den los requisitos previstos en la norma, así como que aquélla debe analizarse teniendo en cuenta todas las disposiciones legalmente vigentes para los sistemas de acceso.

En conclusión:

- *Existe la posibilidad (nunca la obligación) de las Administraciones públicas de realizar estas convocatorias para la consolidación de empleo temporal. Así, se dice que “las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo”.*
- *Estos procesos de consolidación de empleo son sólo para los puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías. Por tanto, quedan fuera los puestos o trabajos coyunturales.*
- *En cuanto a la viabilidad económica, tienen que estar dotados presupuestariamente y tienen que estar siendo desempeñados interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2013.*

En el caso de que se cumplan los requisitos examinados, podrán iniciarse los procesos selectivos.

Procesos que deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen con carácter general para el resto de los procesos selectivos, tal y como establece el art. 55 del TREBEP.

Es decir, Los procesos selectivos tendrán carácter abierto, se dará cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la libre competencia.

Las especialidades vendrán determinadas, conforme establece la DT 4ª, porque el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

El sistema selectivo, siguiendo lo permitido por la DT 4ª será el de concurso-oposición, así en la fase de concurso podrá valorarse, entre otros

méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Los procesos selectivos se desarrollarán, por tanto, teniendo en cuenta estas especialidades que no afectan a los demás criterios establecidos en la legislación sobre los procesos selectivos; es decir, aplicación del artículo 61 del TREBEP, pues la propia disposición adicional cuarta establece una remisión expresa a los apartados 1 y 3 de este artículo.

Hemos expuesto que la finalidad de consolidar el empleo público temporal no puede considerarse “a priori” constitucionalmente ilegítima, ya que pretende conseguir estabilidad en el empleo para quienes llevan un período prolongado de tiempo desempeñando satisfactoriamente las tareas encomendadas. Por tanto, tampoco lo será la previsión de valorar, en la fase de concurso, los servicios prestados como experiencia previa del personal afectado. En consecuencia, la valoración como mérito de la antigüedad o experiencia previa no puede estimarse, pues, como una medida desproporcionada, arbitraria o irrazonable con relación a esa finalidad de consolidación del empleo temporal, y, aunque efectivamente establece una desigualdad, ésta viene impuesta en atención a un interés legítimo y no responde al propósito de excluir a nadie de la posibilidad efectiva de acceso a la función pública (STC número 107/2003, de 2 de Junio).

La garantía de este mérito se centra en la relevancia cuantitativa que las bases de la convocatoria den a ese mérito. Al respecto, debe citarse la STC citada que enjuicia la legalidad de dicho mérito y su ponderación, en un proceso de consolidación de empleo temporal.

La experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, supone restringir la experiencia profesional a una Administración concreta –aquella en la que se han prestado los servicios que se van a valorar- y a una categoría concreta –a la que pertenecen los puestos convocados.

Teniendo en cuenta que se propone valorar la totalidad de los servicios prestados, puede otorgarse mayor puntuación a los servicios prestados en la Administración convocante –en la categoría convocada- respecto de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, siempre que no se vede a los aspirantes que acrediten la posesión de estos últimos la posibilidad de obtener la puntuación máxima por tal mérito. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Santa Cruz de Tenerife), en sentencia número 138, de 31 de Julio de 2008, admite esa diferente ponderación.

Por todo lo anterior se considera justificada, no solo la consolidación del empleo temporal, tal y como ha aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, sino el establecimiento

del proceso selectivo de concurso-oposición para el desarrollo del mismo, en los términos que se expresan las Bases que se acompañan.

La presente propuesta no conlleva aumento presupuestario.

Es cuanto debo informar.- En Cartagena, a 13 de abril de 2018.- LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS”

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local; y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha 17 de enero de 2018, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- La aprobación de las Bases Generales que van a regir los procesos selectivos de consolidación del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cartagena, y que se adjuntan como Anexo a esta Propuesta, quedando modificados en este sentido, los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de Bases.

En Cartagena, a 16 de abril de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido anexo, es del siguiente tenor literal:

ANEXO

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA Objeto de las Bases

Estas bases generales regirán los procesos selectivos que, en ejecución del Plan de consolidación, se desarrollen en el Ayuntamiento de Cartagena. Las mismas se complementarán con las Bases Específicas que, incluyendo los correspondientes temarios, se aprueben para cada concreta convocatoria.

Las bases, generales y específicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un anuncio de las distintas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, en lo no dispuesto en éstas, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015 y expuestas en la página web municipal www.cartagena.es. (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I).

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, además de los requisitos señalados en las Bases Genéricas, el estar en posesión, o haber satisfecho los derechos para su expedición, de los Títulos exigidos en cada una de las convocatorias.

En caso de titulaciones que se puedan considerar equivalentes, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

TERCERA

Instancias

3.1.- Plazo.- Para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

3.2.- Lugar.- Las instancias solicitando tomar parte en estas convocatorias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es, en la sección de Empleo Público. Se podrán presentar de forma telemática a través de la web, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Forma.- Las instancias, en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como de ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Fecha, lugar y firma.
- d) Valoración de la fase de concurso en régimen de Autobaremación.

3.4.- Documentación.- A la solicitud de participación deberá acompañarse, en su caso, el Proyecto señalado en la Base 5.3.

Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, se presentarán en el plazo y forma establecidos en la Base 5.2.

3.5.- Los derechos de examen serán los fijados para cada subgrupo en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”. Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

CUARTA **Admisión de aspirantes**

De la forma dispuesta en la Base 6 de las Bases Generales. El apartado 6.5 de las mismas queda modificado en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

QUINTA **Sistema de Acceso**

5.1.- El sistema de acceso será el de concurso-oposición. La fase de oposición, supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo, y la fase de concurso el cuarenta por ciento restante.

5.2.- FASE DE CONCURSO: 40 puntos

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal hará pública las puntuaciones de la fase de concurso que de forma provisional se deriven del proceso de Autobaremación realizado por los aspirantes.

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web municipal la Resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de diez días naturales a los aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

De los documentos bastará con presentar copia, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia: hasta un máximo de 35 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cartagena en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,4 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,15 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

Formación: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con ésta, impartidos por Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, instituto nacional de la Administración Pública, instituto nacional de empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, Corporaciones Locales y Universidad.

5.3.- FASE DE OPOSICIÓN: 60 puntos

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un ejercicio único con dos partes:

- La primera consistirá en un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario de la Parte General del temario anexo a la convocatoria.
- La segunda consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto y las materias que se recogen en la Parte Específica del temario

anexo a la convocatoria, a elegir entre dos, que, al menos, planteará el Tribunal.

- Segundo ejercicio:

- a) Para el acceso a plazas de los subgrupos C1, A2 y A1, consistirá en la defensa de un proyecto que presentarán los aspirantes telemáticamente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, en formato PDF, que no podrá tener una extensión inferior a 15 páginas, ni mayor de 40, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación del mismo, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

El proyecto versará sobre las materias del Temario Específico anexo a la convocatoria.

Dicha memoria o proyecto será defendido ante el Tribunal de Selección, en acto público, por su autor, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

- b) Para el acceso a plazas del subgrupo C2, la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas y funciones de la plaza convocada.

Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de la siguiente manera:

- Primer ejercicio de 0 a 40 puntos, valorándose de 0 a 10 la primera prueba y de 0 a 30 la segunda, y debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.
- Segundo ejercicio de 0 a 20 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 10 para entenderlo superado.

Tras la comprobación efectiva de los méritos, el Tribunal dictará Resolución con las puntuaciones definitivas de ambas fases, y publicará la relación de aprobados, proponiendo para su nombramiento como funcionarios de carrera a los que hayan obtenido las máximas puntuaciones.

**SEXTA
Recursos**

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas veinticinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.